

BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA Nº 90001256

EQUIPAMIENTO CLIMA PRECISIÓN Y HEAVY DUTY

BANCO CENTRAL DE CHILE GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN

JUNIO 2021





BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de clima precisión para su Data Center de Seguridad ubicado en su edificio Institucional de Agustinas N°1180, y el suministro, instalación y puesta en marcha de dos equipos Heavy Duty, uno para la Sala de Empalmes eléctricos ubicado en su edificio Institucional de Agustinas N°1180, y el otro, para ser instalado en la Sala de Vigilancia ubicada en las instalaciones de Avda. Ricardo Cumming N°852, Santiago.

Además de lo anterior, el Banco desea contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y atenciones de emergencia para este equipamiento.

En adelante los productos y/o servicios antes señalados se denominarán el "Producto" o los "Productos" y/o el "Servicio" o los "Servicios". Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el "Proveedor" o los "Proveedores", el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el "Portal" y el Banco Central de Chile, como el "Banco".

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Cotización. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N°2 "Documentación Empresas Contratistas" del Anexo B, Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de Serrés Verificadora Ltda. (Diagonal Cervantes N°683, Oficina 207, Santiago), antes del día 20 de cada mes.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre "Evaluación de Ofertas" de estas Bases. El Banco podrá adjudicar esta licitación en forma total o parcial, según se detalla en el numeral 9.4 Evaluación Económica, letra b), de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de dos Contratos, de acuerdo a los Modelos de Contrato incluidos como Anexo B y C de estas Bases.





El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el "Acuerdo de Participación" establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos ckrebs@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
 - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir por Suministro e Instalación de Equipamiento Climático.
 - Anexo C: Modelo de Contrato a Suscribir por Servicio de Mantención Preventiva, Correctiva y Atenciones de Emergencia para el Equipamiento Climático.

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección "Contenido" de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

3. Visita a Terreno

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.





Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos <u>licitaciones@bcentral.cl</u>, <u>mpino@bcentral.cl</u> y <u>ckrebs@bcentral.cl</u>, antecedentes que se recibirán hasta las 14:00 horas del día anterior a la visita.

4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - "LICITACIÓN N°90001256 EQUIPAMIENTO CLIMA PRECISIÓN Y HEAVY DUTY".

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de <u>carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas</u>.





La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del "Acuerdo de Participación" que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

5.1. Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

5.1.1. Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

- 1. Estructura vigente de la Sociedad.
- 2. Declaración de Conflicto de Intereses.
- 3. Declaración de Confidencialidad.
- 4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
- 5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.

5.1.2. Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.





5.1.3. Antecedentes financieros

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:

a. Estados financieros clasificados para los años 2019 y 2020 (dos últimos años tributarios), con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

b. Certificado de endeudamiento en el sistema financiero, de no más de 30 días de antigüedad, otorgado por la Comisión para el Mercado Financiero.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso de que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

5.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

<u>NOTA IMPORTANTE</u>: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios, tarifas ni condiciones administrativas y legales distintas a las señaladas en estas Bases**. El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia





5.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y/o Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Productos y/o Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

6. Garantías

6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suministro e Instalación del Equipamiento de Clima

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, cuyo Modelo se incluye en el Anexo B del presente documento, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10% de valor total de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo **menos** 2 años contado desde la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Provisoria por el suministro e instalación del equipamiento, obligándose la Empresa a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.





6.2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Mantención Preventiva, Correctiva y Atenciones de Emergencia para el Equipamiento de Clima

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Contrato de Mantención del equipamiento de climatización que se suscriba, cuyo Modelo se incluye en el Anexo C del presente documento, y el cual entrará en vigencia una vez que se suscriba el Acta de Recepción Provisoria por los Servicios de Suministro e Instalación del Equipamiento, la Empresa deberá presentar, con al menos 5 días hábiles bancarios de anticipación a su entrada en vigencia, una Garantía por un monto equivalente al 10% de valor total anual del Contrato, incluido el impuesto correspondiente, documento que deberá tener una vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia anual de la prestación del servicio, obligándose la Empresa a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en ese momento en su poder.

6.3 Garantía por Anticipo

El Banco podrá conceder, si la Empresa lo solicita, un anticipo en dinero de libre disposición para la ejecución de las Obras, el cual no podrá exceder al 30% del monto del Contrato. Dicho anticipo deberá ser garantizado por un documento de Garantía (la "Garantía por Anticipo") por un monto equivalente al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar que ésta se emite "para garantizar anticipo de las Obras". Esta Garantía por Anticipo deberá ser tomada directa y exclusivamente por la Empresa y tener una vigencia superior en 30 días corridos al plazo de ejecución de las Obras. Los gastos correspondientes a la emisión de la Garantía por Anticipo serán de cargo de la Empresa.

La solicitud del anticipo deberá formalizarse una vez suscrito el Contrato y será otorgado previa entrega, por parte de la Empresa de la Garantía señalada que se establece en este numeral. El descuento de este anticipo en el Estado de Pago que se presente se hará en la proporción existente entre el monto del mismo y el monto del Contrato.

6.3. Tipos de Garantía

Para los efectos de la(s) garantía(s) señalada(s) precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) <u>Boleta Bancaria de Garantía</u>: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros





establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

c) <u>Certificado de Fianza a la Vista</u> otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

En caso que la Garantía por Anticipo, o en el caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tenga un valor superior a \$20.000.000, el Proveedor solo podrá otorgar una garantía del tipo señalado en la letra a) de este numeral.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato" o "Para garantizar anticipo", según sea el caso.

7. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

a) <u>Apertura de Ofertas Técnicas</u>: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.





b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Conforme al análisis de los precios ofertados en esta instancia, el Banco resolverá la adjudicación de esta licitación en forma total o en forma parcial, considerando para estos efectos el presupuesto disponible del Banco para este Proyecto. Si la menor oferta recibida por la totalidad de los servicios se encuentra dentro del mencionado presupuesto, la adjudicación será total. De lo contrario, el Banco optará por adjudicación parcial, según las condiciones señaladas en el numeral 9.4 letra b) de estas Bases.

Consecuente con lo anterior, la Re Oferta Económica que se señala en el siguiente numeral, será solicitada sólo por la Opción seleccionada por el Banco, lo que será comunicado a las Empresas, en forma previa a que ésta se solicite.

8. Re Oferta Económica

8.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral "Oferta Económica" de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, la Opción de adjudicación por la que optará el Banco, y la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas, según el siguiente semáforo de alerta:

SEMÁFORO DE ALERTA:

Verde:	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
Amarillo:	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
Rojo:	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.





En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

8.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

9. Evaluación de Ofertas

9.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como <u>inadmisibles</u> las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

9.2 Evaluación Financiera-Comercial

El Banco realizará un análisis financiero-comercial de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados y/o de la información pública disponible.





En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son <u>inadmisibles</u>, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

9.3 Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica será efectuada por el Encargado Técnico del Proceso de Compra. Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que cumplan con todos los requerimientos detallados en el Cuadro N°1.

Conforme a lo anterior, en el mencionado Cuadro N°1 se solicita la presentación de diversos requisitos, que han sido clasificados dependiendo de si se trata de los equipos de clima de precisión o de los equipos de clima heavy duty.

El Oferente deberá tener en consideración que para calificar técnicamente en el caso de que el Banco opte por la Adjudicación Total, deberá cumplir satisfactoriamente con la presentación de toda la documentación señalada en el Cuadro N°1, sin excepción.

Si el Banco opta por la Adjudicación Parcial, el Oferente deberá dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Cuadro N°1, que estén relacionados con el suministro e instalación del equipamiento de clima de precisión y su mantenimiento así como también a los requisitos relacionados con el suministro e instalación del equipamiento climático heavy duty, es decir, toda la documentación solicitada en el Cuadro N°1 exceptuando los ítems 9b, 11b, 13b y 14b.

Cuadro N°1 Requerimientos a cumplir por las empresas participantes

N°	Descripción	Cumple/ No Cumple
1	Antigüedad de la Empresa en el mercado, igual o superior a 5 años, en el rubro de climatización e instalación de equipos de clima precisión y heavy duty similares a los solicitados por el Banco. Para estos efectos se considerará la fecha informada por el SII en relación a la Iniciación de Actividades.	
2a)	Nómina de un mínimo de 5 proyectos de clima de precisión ejecutados, de similares características al requerido por el Banco. Empresa deberá adjuntar documentos que acrediten haber realizado los proyectos	





	referidos además de acompañar la información del contacto, correo electrónico y teléfono del cliente referido.	
2b)	Nómina de un mínimo de 5 proyectos de clima heavy duty ejecutados, de similares características al requerido por el Banco. Empresa deberá adjuntar documentos que acrediten haber realizado los proyectos referidos además de acompañar la información del contacto, correo electrónico y teléfono del cliente referido.	
3	Presentación del currículum vitae del profesional designado como Jefe del Proyecto o Supervisor de Climatización, el cual deberá contar con título de Ingeniero con especialización en climatización y clima industrial, con experiencia igual o superior a 5 años en estas materias. Deberá acompañar título profesional.	
4	Presentación del currículum vitae de al menos 2 profesionales propuestos para ejecutar los trabajos, los que deberán contar con título profesional de Técnico en Climatización con experiencia en trabajos de instalación de equipos de clima. Se requiere que cuenten con una experiencia laboral en las materias objeto de la presente solicitud, igual o superior a 3 años. Deben acompañar copia del título profesional.	
5	Presentación del Plan de Trabajo, Plan de Pruebas para la puesta en Marcha y Carta Gantt con la ruta crítica claramente señalada. El Plan de Trabajo debe incluir el detalle y desglose de la metodología de trabajo, consideraciones logísticas, organización, así también como tareas críticas que requieran consideraciones especiales, en el cual se indique claramente la programación de los trabajos, con una detallada subdivisión de las actividades y/o partidas que componen los trabajos a realizar, incluyendo fechas de inicio, entregas parciales y término.	
6a)	Presentación de información técnica de los equipos de clima de precisión propuestos. Debe acompañar las fichas técnicas de todo el equipamiento propuesto, manuales y certificados de garantía de los equipos.	
6b)	Presentación de información técnica de los equipos <u>Heavy</u> <u>Duty</u> propuestos. Debe acompañar las fichas técnicas de todo el equipamiento propuesto, manuales y certificados de garantía de los equipos.	
7	Presentación del currículum de las empresas subcontratistas que utilizaría para la prestación de los	





	Servicios, señalando como mínimo años de experiencia en el mercado y nómina de clientes. Cabe señalar que el Oferente no podrá subcontratar servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asumirá en virtud de esta contratación.	
8	Presentación del programa de capacitación que propone realizar y que estará dirigido al personal técnico del Banco.	
9a)	Presentación de la propuesta de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y atenciones de emergencia para los equipos de climatización de precisión, indicando además la frecuencia o periodicidad con que debe efectuarse la mantención preventiva y correctiva, según los estándares de ingeniería de la marca.	
9b)	Presentación de la propuesta de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y atenciones de emergencia para los equipos de climatización heavy duty, indicando además la frecuencia o periodicidad con que debe efectuarse la mantención preventiva y correctiva, según los estándares de ingeniería de la marca.	
10	Presentación de un Cronograma de Actividades, con el detalle de los plazos en los cuales propone ejecutar las distintas etapas de este proyecto, considerando para estos efectos, que el plazo total considerado es 120 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.	
11a)	Presentación del currículum vitae del profesional propuesto como Supervisor de los servicios de mantenimiento de los equipos de precisión. Deberá contar con certificado de título de formación técnica de nivel superior (Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional) y con certificación técnica otorgada por la marca de los equipos, para realizar labores de mantenimiento. Debe acreditar experiencia igual o superior a 2 años en la labor de supervisor de contratos de mantención de equipos de climatización de precisión.	
11b)	Presentación del currículum vitae del profesional propuesto como Supervisor de los servicios de mantenimiento de los equipos de clima heavy duty. Deberá contar con certificado de título de formación técnica de nivel superior (Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional) y con certificación técnica otorgada por la marca de los equipos, para realizar labores de mantenimiento. Debe acreditar experiencia igual o superior a 2 años en la labor de supervisor de contratos de	





	mantención de equipos de climatización heavy duty según sea el caso.	
12a)	Presentación del currículum vitae de al menos 2 técnicos con certificado de formación técnica de nivel medio (Centro de Formación Técnica o con estudios en climatización, electromecánica y/o sistemas similares). Deberán contar con certificación técnica otorgada por la marca, para realizar labores de mantenimiento y, poseer una experiencia igual o superior a 2 años en labores de ejecución de mantenciones de equipos de climatización de precisión. Cabe señalar que si la empresa está certificada por la marca para hacer mantención, no es necesaria la presentación de la certificación de los técnicos, pues se asume que cumplen esta condición. De no ser así, deberán presentar la documentación requerida precedentemente.	
12b)	Presentación del currículum vitae de al menos 2 técnicos con certificado de formación técnica de nivel medio (Centro de Formación Técnica o con estudios en climatización, electromecánica y/o sistemas similares). Deberán contar con una experiencia igual o superior a 2 años en labores de ejecución de mantenciones de equipos de climatización heavy duty.	
13a)	Presentación de la propuesta de Calendario de Mantención preventiva de los equipos de clima de precisión sugerida por el fabricante de los equipos, señalando la frecuencia con que ésta debe ser realizada y el detalle de los repuestos y/ partes y piezas que deben ser reemplazados durante la vida útil de estos equipos.	
13b)	Presentación de la propuesta de Calendario de Mantención Preventiva de los equipos de clima del tipo heavy duty sugerida por el fabricante de los equipos, señalando la frecuencia con que ésta debe ser realizada y el detalle de los repuestos y/ partes y piezas que deben ser reemplazados durante la vida útil de estos equipos.	
14a)	Presentación de la propuesta de Actividades y Tareas de Mantención Preventiva a la cual deben ser sometidos los equipos de clima de precisión.	
14b)	Presentación de la propuesta de Actividades y Tareas de Mantención Preventiva a la cual deben ser sometidos los equipos de clima del tipo heavy duty.	
15	En atención a que los servicios de clima de precisión que se requieren contratar han sido calificados como "Servicios Críticos", el Proveedor deberá presentar un plan detallado de contingencia y de continuidad de	





negocios, donde detalle o especifique cómo seguirá cumpliendo con las obligaciones que emanen del Contrato que se suscriba, en caso de que se produzca una falla que interrumpa la continuidad de operación del sistema.

El Encargado del Proceso de Compra recibirá del Encargado Técnico, su evaluación técnica. De esta evaluación, se obtendrán las ofertas consideradas como "Técnicamente Elegibles".

9.4 Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total más bajo, para la Opción seleccionada por el Banco (Adjudicación Total o Adjudicación Parcial) según los siguientes criterios:
 - b.1) Opción 1 Adjudicación Total: Esta Opción contempla la adjudicación, al menor Precio Total, de la totalidad de los equipos y servicios objeto de esta Licitación, es decir: el Suministro, instalación y mantención preventiva, correctiva y atenciones de emergencia del equipamiento climático de precisión más, el Suministro, instalación y mantención preventiva, correctiva y atenciones de emergencia del equipamiento climático heavy duty.

En este caso, y para efectos de la evaluación económica, el cálculo del Precio Total más bajo, IVA incluido, se determinará de la siguiente forma:

$$PT_{AT} = (SICP + SIHD) + (MPACP + MPAHD) + (VECP) \times 5$$

Donde,

PT_{AT}: Precio Total para Adjudicación Total SICP: Suministro, instalación clima precisión SIHD: Suministro e instalación heavy duty

MPACP: Valor mantención preventiva anual equipos clima precisión MPAHD: Valor mantención preventiva anual equipos heavy duty

VECP: Visita de emergencia clima precisión

b.2) Opción 2 Adjudicación Parcial: Esta Opción contempla la adjudicación, al menor Precio Total, de la totalidad de los equipos y una parcialidad de los servicios objeto de esta Licitación: el Suministro, instalación y mantención preventiva, correctiva y atenciones de emergencia del equipamiento climático



de precisión más, sólo el Suministro e instalación del equipamiento climático heavy duty, es decir, no contempla adjudicar los servicios de mantención preventiva, correctiva y atenciones de emergencia del equipamiento climático heavy duty.

En este caso, y para efectos de la evaluación económica, el cálculo del Precio Total más bajo, IVA incluido, se determinará de la siguiente forma:

$$PT_{AP} = (SICP + SIHD) + (MPACP) + VECP \times 5$$

Donde.

PT_{AP}: Precio Total para adjudicación parcial SICP: Suministro, instalación clima precisión SIHD: Suministro e instalación heavy duty

MPACP: Valor mantención preventiva anual equipos clima precisión

VECP: Visita de emergencia clima precisión

9.5 Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que cuente con el Supervisor con más años de experiencia supervisando instalaciones de equipamiento como el requerido por el Banco en este proceso de licitación. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que cuente con más años de antigüedad en el mercado.

9.6 Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por el Jefe de Departamento Infraestructura y Servicios, el Jefe de Departamento de Adquisiciones y el Encargado Técnico.

10. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total o parcial, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).





11. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

12. Contratos

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario los Contratos por el Suministro e Instalación de los Equipos y, por los Servicios de Mantención Preventiva, Correctiva y Atenciones de Emergencia, los cuales deberán ser suscritos por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en los Modelos que se adjuntan como Anexo B y C, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato de Suministro e Instalación, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

13. Subcontratación

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco. En todo caso, los





servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

14. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE





ANEXO A.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1. Introducción

El Banco Central de Chile requiere contratar mediante el presente proceso, un conjunto de obras destinadas a reemplazar el sistema de clima precisión del Datacenter de Seguridad que está instalado en su Edificio Institucional, el cual se encuentra ubicado en calle Agustinas N°1180, comuna de Santiago, además del suministro e instalación de dos equipos de clima tipo Heavy Dutty 24x7, uno para la Sala Eléctrica Empalme de su Edificio Institucional y otro para Sala de Vigilantes de las dependencias de Avda. Ricardo Cumming N°852, comuna de Santiago.

Estas especificaciones técnicas forman parte de un conjunto de disposiciones administrativas y complementan en lo que no es contrario a todas las prescripciones contenidas en las <u>Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización</u> y, la <u>Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones</u>, las cuales se consideran conocidas y deben ser respetadas por el Contratista en todas las fases de las Obras.

2. Alcance de los trabajos

El alcance debe considerar para esta ingeniería las siguientes actividades:

- a) Suministro, traslado, izamiento y montaje de dos equipos Climatizadores de Precisión con descarga de aire inferior (Unidad interior y exterior).
- b) Suministro, traslado, izamiento y montaje de dos equipos Heavy Dutty 24x7 para la Sala Eléctrica de Empalmes y para la sala de Vigilantes de la Bodega Cumming.
- c) Montaje electromecánico de equipos, sus pruebas y puesta en marcha.
- d) Suministro y montaje de redes de refrigeración y condensado, incluidas sus aislaciones térmicas en el interior de la Sala, fitting general y sus accesorios.
- Suministro, fabricación y montaje de rejillas, templadores manuales, suportación y accesorios menores.
- f) Instalación o implementación de un sistema mitigador para mantener el clima de la sala mientras se ejecuten las distintas actividades.
- g) Desmontaje y retiro de equipo e instalaciones existentes.
- h) Instalación eléctrica, de acuerdo con lo indicado en especificación técnica adjunta y descritas en el numeral 5.1.6. del Anexo A.2 para los equipos del Datacenter de Seguridad.
- Montaje eléctrico de componentes y accesorios de control automático, canalizado y cableado con cable de comunicación entre los equipos de precisión.
- j) Sistema de control que permita hacer funcionar los equipos en forma alternada y que considere puerto de comunicación estándar o abierto Bacnet, para comunicar con un futuro sistema de control y monitoreo remoto para los equipos del Datacenter de Seguridad.
- k) Pasadas en muro para el tránsito de sus instalaciones y sellados cuando se requieran.





- 1) Pruebas del sistema de refrigeración y puestas en marcha de la instalación general.
- m) Planos "As Built" del sistema de climatización y eléctrico.
- n) Garantía técnica por 2 años.
- o) Capacitación técnica para el personal del Banco.

3. Plazo para la Ejecución de los Trabajos

El plazo total para la ejecución de las obras es de **120 días corridos**, contados desde el día en que se haga entrega de terreno, con su respectiva Acta de Entrega de Terreno.

4. Horarios de Trabajo

Lunes a viernes : de 19:00 a 06:00 horas (Edificio Agustinas).

Lunes a viernes : 09:00 a 19:00 horas (Sala de vigilantes Cumming).

Sábado : de 09:00 a 18:00 horas.

Cualquier otro horario distinto al señalado precedentemente, podrá ser coordinado entre las partes, en forma previa a la ejecución de los trabajos.

Cabe señalar que por razones de seguridad, las personas que abandonen los recintos objeto de los trabajos, entre las 19 y las 06 horas, no podrán ingresar nuevamente en ese lapso de tiempo.

5. Libro de Obras

En el área de trabajo se mantendrá un libro de instrucciones, que se denominará Libro de Obras, el cual deberá ser provisto por la Empresa. Dicho libro contará con hojas triplicadas y foliadas, y estará a disposición del Interlocutor Válido del Banco y de la Inspección Técnica. El libro será el medio habitual que se utilizará para las comunicaciones señaladas, entre el Contratista y el Banco. En él se dejará constancia de todas las consultas, novedades, actividades, acuerdos, observaciones y resoluciones que digan relación con los trabajos en ejecución, indicando claramente las fechas de cada hito registrado. En la primera hoja deberá quedar constancia de los nombres de todos los profesionales que intervendrán en la ejecución de los trabajos (supervisores, instaladores eléctricos, etc.).

Toda comunicación escrita a través del Libro de Obras deberá ser firmada por la Empresa y el Banco.

6. Consideraciones logísticas para el desarrollo de los trabajos

Los aspectos que la Empresa deberá considerar para el desarrollo de los trabajos son al menos los siguientes:





- a) La Empresa deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones, así como también el tránsito seguro del personal tanto interno como externo y el propio.
- b) En general el tránsito del personal de la Empresa en los recintos del Banco se regirá por lo dispuesto en el Anexo "Condiciones de Seguridad para Empresas Externas y su Personal", que se encuentra publicado en el sitio web del Banco.
- c) La Empresa deberá tomar las medidas de protección en todas las etapas de los trabajos, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura.
- d) Mantener al día permanentemente, el avance de los trabajos en el Libro de Obras.
- e) Determinar las áreas de circulación, de acopio de materiales y herramientas, las que serán debidamente señalizadas.
- f) Programar el retiro permanente de elementos en desuso, escombros y/o desechos, que impidan la realización de las Obras y la libre circulación.
- g) El aseo en los recintos objeto de los trabajos, deberá ser realizado por la Empresa en forma diaria, al igual que el retiro de escombros o desechos que se pudieran generar.
- h) Una vez concluidos los trabajos, los recintos deberán ser entregados absolutamente limpios y, sin restos de materiales.
- i) Instruirse sobre la Ordenanza Municipal que rige la carga y descarga de materiales y dar estricto cumplimiento a ella.
- j) La Empresa será absolutamente responsable de sus materiales, herramientas e instrumentos.
- k) El suministro eléctrico requerido por la Empresa para la ejecución de trabajos será proporcionado por el Banco. No obstante, la Empresa deberá disponer de adecuados tableros eléctricos para la conexión de sus herramientas eléctricas. El costo de la energía eléctrica será de cargo del Banco.
- En caso de que sea necesario realizar cortes de suministro de energía eléctrica o de agua, producto de los trabajos, éstos deberán ser coordinados con una anticipación de a lo menos 48 horas con el Interlocutor Válido del Banco, para la obtención de la autorización correspondiente.
- m) El personal de la Empresa no podrá transitar por zonas que no correspondan a las áreas de trabajo acotadas para la ejecución de las Obras, así como tampoco utilizar





otros baños o servicios distintos a los que les sean asignados por el Interlocutor Válido del Banco.

- n) Cualquier daño ocasionado por la Empresa durante la faena de retiro de elementos y en el contexto general de los trabajos a realizar, deberá ser repuesto y/o reparado en su totalidad, siendo esta reposición y/o reparación de cargo de ésta.
- o) La Empresa deberá considerar toda la señalética necesaria para demarcar las zonas de trabajo y que adviertan de eventuales peligros.
- p) Si fuera necesario, la Empresa deberá mantener un cierre con un nivel de protección mayor sobre aquellas áreas que el Banco defina como de circulación permanente.
- q) La Empresa deberá mantener una permanente coordinación con el Interlocutor Válido del Banco y deberá cumplir con su Normativa de Seguridad. Asimismo, se establece que las labores de coordinación entre el Interlocutor de la Empresa y el Interlocutor Válido del Banco, se realizará todos los días entre las 09:00 y las 18:00 horas.
- r) La Empresa deberá tener presente que deberá rehacer todas aquellas instalaciones rechazadas y/o reemplazar los materiales no aceptados por la Inspección Técnica, todo a su cuenta y sin cargo para el Banco.
- s) Programar eventuales modificaciones que sean necesarias de realizar a los servicios contratados.





ANEXO A.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPAMIENTO CLIMÁTICO DE PRECISIÓN SALA DE DATA CENTER DE SEGURIDAD

1.- Introducción

Estas especificaciones técnicas, determinan el alcance del suministro de materiales, insumos, equipos, accesorios, montaje y puesta en marcha requeridos por el proyecto de aire acondicionado de precisión, ubicado en Agustinas Nº 1180, correspondiente al proyecto "Data Center Seguridad" del Banco.

Estas especificaciones técnicas definen los requisitos mínimos que se deberán cumplir los oferentes en lo referente a la fabricación, montaje, calidad de materiales, capacidad y tipo de equipos y en general, de todos los trabajos involucrados durante la ejecución del presente proyecto.

En estas especificaciones técnicas, se incluyen las normas y códigos de fabricación, de montaje, de calidad de los materiales y en general, de todos los elementos necesarios para la correcta instalación del sistema.

2.- Antecedentes y Condiciones Generales

2.1 Responsabilidad del Instalador

El instalador debe garantizar responsablemente una buena y correcta ejecución de todos los trabajos realizados, y esto no solamente para los trabajos propios del Sistema de Climatización, sino también los trabajos ejecutados por otros contratistas que sean necesarios para completar la instalación. (Bases para Equipos, Sellado de muros, cielos falsos, etc.) La coordinación de los trabajos será con la Inspección Técnica de Obra (ITO), o bien, con las personas que indique el Banco. Cumpliendo estrictamente con los plazos de entrega determinados y la fecha de comienzo de los trabajos.

Se debe garantizar el buen funcionamiento de la instalación en general, como también de los equipos y elementos que utilice, los cuales deben ser de primera calidad y sin uso.

El Contratista deberá:

- Verificar la existencia de los espacios, las condiciones físicas de los lugares de emplazamiento, las dimensiones y pesos de los equipos, en relación con las condiciones reales en obra.
- Solicitar, informar, coordinar y verificar en terreno con el contratista eléctrico, que los arranques, alambrado, canalizaciones y protecciones eléctricas correspondan a la demanda





y condiciones de operación de los equipos proyectados, o en su defecto, que estos últimos se ajusten al proyecto eléctrico.

- Solicitar, informar, coordinar y verificar en terreno con el contratista sanitario los lugares de conexión de alimentación de agua y drenajes del agua de condensación.
- Solicitar, informar, coordinar y verificar en terreno con el contratista de obras civiles las pasadas, su posterior sellado, bases, colocación de tubos camisas y/o estructuras metálicas, espacio para ductos de aire, escaleras de acceso para el mantenimiento, etc.
- Verificar el estricto cumplimiento de las Normas de Seguridad para el Montaje y Maniobras del Equipamiento.
- Verificar el correcto uso del equipamiento de Seguridad de su Personal en Obra (Casco, Lentes, Guantes, Cinturón de Seguridad, etc.)
- Comunicar e informar a la dirección de obra al inicio de los trabajos mediante documentos que reflejen la situación actualizada, a saber: catálogos de los equipos, planos de montaje, esquemas eléctricos y de control y todo lo relevante para la buena ejecución de las instalaciones.
- Solicitar oportunamente las modificaciones que correspondan, sean o no de su provisión, lo cual no lo exime de su responsabilidad por el resultado final.
- Proporcionar asistencia técnica para la puesta en marcha de sistema de climatización en su ubicación definitiva de la construcción.

2.2 Equipo Técnico y Profesional

Se designará un supervisor de terreno especializado en el área de Climatización con una vasta experiencia en el rubro, el cual estará a cargo de la obra, planificando, coordinando, controlando y supervisando todos los trabajos que se relacionen con ésta, incluso aquellos trabajos relacionados con la instalación de climatización, ejecutados por otros contratistas.

El equipo será de nivel profesional para la ejecución de los trabajos. Estará compuesto por Ingenieros y Técnicos especializados en las materias que les sean competentes y estarán a disposición de la obra, mientras duren los trabajos de ejecución.

2.3 Alcances de los Trabajos

Para satisfacer los requerimientos de la Sala del Data Center de Seguridad, se ha proyectado un sistema de climatización precisa, en donde la empresa proporcionará los siguientes suministros y servicios:

2.3.1 Contratista Térmico

- Suministro, Traslado, Izamiento y Montaje de dos equipos Climatizadores de Precisión con descarga de aire inferior. (Unidades interior y exterior).
- Montaje electromecánico de equipos, sus pruebas y puesta en marcha.
- Suministro y montaje de redes de refrigeración, condensado incluidas sus aislaciones térmicas en el interior de la sala, fitting general y sus accesorios.





- Suministro, fabricación y montaje, rejillas, templadores manuales, suportación y accesorios menores.
- Instalación o implementación de un sistema mitigador para mantener clima la sala mientras se ejecuten las distintas actividades.
- Desmontaje y retiro de equipo e instalaciones existentes.
- Instalación eléctrica, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.1.6 de este Anexo.
- Montaje eléctrico de componentes y accesorios de control automático, canalizado y cableado de cable de comunicación entre los equipos de precisión.
- Sistema de control que permita hacer funcionar los equipos en forma alternada y que considere puerto de comunicación estándar o abierto Bacnet, para comunicar con un futuro sistema de control y monitoreo remoto.
- Pasadas en muro para el tránsito de sus instalaciones y sellados cuando se requieran.
- Pruebas del sistema de refrigeración y puestas en marcha de la instalación general.
- Planos "As Built" del sistema de climatización.
- Garantía técnica por 2 años.
- Capacitación técnica al personal del Banco.

2.3.2 Aportes por el Banco

- Servicios sanitarios básicos para personal en la obra.
- Arranque de agua potable.
- Suministro de energía eléctrica durante el montaje y puesta en marcha.
- Accesos para realizar los trabajos.
- Espacios para almacenar materiales y herramientas.
- Comedor para el personal contratista.

3.- Normas y Condiciones de Diseño

3.1 Normas

Para el desarrollo del proyecto se utilizarán como base las siguientes Normas y recomendaciones:

- TIA Standard N°942-2, Telecommunications Infrastructure Standard for Data Centers.
- ASHRAE American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers.
- SMACNA Sheer Metal Air Conditioning Contractor National Association.
- INN Instituto Nacional de Normalización.
- SEC Servicios Eléctricos y Combustible.
- Normas que puntualmente se indique para alguna aplicación en particular dentro de las especificaciones técnicas, tales como NFPA, UL, etc.





3.2 Condiciones de diseño

3.2.1 Antecedentes Generales

Zona Geográfica

Latitud Sur : 33° 27'
Longitud Oeste : 70° 38'
Altura sobre el nivel del mar : 556 m

3.2.2 Condiciones de diseño exterior

Verano

Temperatura bulbo seco : 35°C Humedad relativa : 50% Rango diario verano : 20°C

Invierno

Temperatura bulbo seco : 0°C Humedad relativa : 90%

3.2.3 Condiciones de diseño interior

Temperatura bulbo seco : 24°C

Humedad relativa : 50 % (No controlada)

3.2.4 Carga Térmica

La disipación térmica de la sala se ha obtenido mediante el desarrollo de un balance térmico en función de las mediciones en el sitio. (Consultar documentos Nº: BT-CLI-001_Rev_A).

Carga térmica obtenida en balance térmico: **17,02 kW** de enfriamiento sensible equivalente a 4,8 TR.

4.- Descripción del Provecto

4.1 Situación Actual

Actualmente la sala se encuentra atendida por 2 equipos de precisión **EAA-01/02-** de la marca LIEBERT, modelo BF06SA-MSEI de 15,5 Kw nominales.

Los condensadores de este equipo están instalados en terraza de condensadores en el exterior.

Actualmente los equipos EAA-01/02 se encuentran funcionando.

Para ver la configuración actual del sistema ver el plano de la situación existente.





Tabla de equipos existentes

Código equipo	Marca	Modelo	Capacidad Nominal
EAA-01	LIEBERT	BF06SA-MSEI	15,5 Kw
EAA-02	LIEBERT	BF06SA-MSEI	15,5 Kw

4.2 Sistema Proyectado

Se proyecta el siguiente sistema de climatización precisa:

Sistema de climatización precisa con refrigeración por expansión directa con condensador remoto enfriado por aire (CRAC) para controlar temperatura y humedad con equipos auto soportados con descarga de aire inferior a piso técnico como se indica en layout del sistema proyectado.

Los condensadores remotos proyectados serán instalados sobre radier existente en terraza de condensadores de acuerdo a lo indicado en planos. Lo anterior, deberá incluir el traslado en la misma terraza de dos unidades exteriores existentes que provocarán interferencias al nuevo lay out del equipamiento a instalar.

Se desinstalará el equipo existente EAA- 01-I/E y EAA- 02-I/E.

El equipo de precisión considerado para el proyecto de ingeniería, fue de la marca STULZ, Modelo ASD 171 A de simple circuito de refrigeración, asociado a condensador remoto enfriado por aire modelo ksv029a21p.

La capacidad sensible del equipo proyectado es de 17,3 kW, equivalentes a 4,91 TR.

El sistema de climatización en la sala se proyecta con filosofía de operación n+1 con n=1, es decir 1 equipo estará funcionando, mientras el equipo de reserva se mantendrá como respaldo, en caso de falla o mantención.

La operación de estos equipos no será en forma simultánea y serán programados para rotar su funcionamiento periódicamente para asegurar un uso equitativo mediante el controlador incorporado en el equipo.

Los equipos proyectados deben cumplir con lo indicado en las fichas técnicas y podrán ser de las siguientes marcas:

- 1. STULZ
- 2. VERTIV
- 3. UNIFLAIR





Antes de realizar la compra de los equipos, el Instalador debe verificar que los equipos seleccionados cumplan con las capacidades y dimensiones para poder ser instalados.

Tabla de equipos proyectados Data Center Seguridad (marca referencial)

Código equipo	Marca Referencial	Modelo Referencial	Capacidad Nominal
CL-01	STULZ	ASD 171A	17,3 kW (4,91 TR)
CL-02	STULZ	ASD 171A	17,3 kW (4,91 TR)

A continuación se adjunta la Ficha de los equipos proyectados para el Data Center Seguridad (marcas de referencia).

FICHA TECNICA EQUIPOS PROYECTADOS					
CLIMATIZADOR					
RECINTO	DATA CENTER				
SALA DE SERVICIO	SEGURIDAD				
TAG	CL-01/CL-02				
MARCA	STULZ a equivalente aprobado				
MODELD	ASD171A a equivalente aprobada				
CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO SENSIBLE NETA (KW)	17,3 / (4,91 TR)				
CANTIDAD DE CIRCUITOS DE REFRIGERACION	1				
REFRIGERANTE	R-407C				
Cañeria de Liquido refrigerante	Cu L 1/2" (CONFIRMAR CON PROVEEDOR)				
Cañeria de gas refrigerante	Cu L 1" (CONFIRMAR CON PROVEEDOR)				
Cañeria de condensado	Cu L 3/4"				
Cañeria de Humidificación	1				
CANTIDAD DE EQUIPOS	2				
FILOSOFIA DE OPERACION	N+1, N=1				
COMANDO	SENSOR DE TEMPERATURA EN RETORNO DE AIRE				
CAUDAL DE AIRE (m3/h)	6,000				
TEMPERATURA DE RETORNO (°C)	24				
Presion estatica externa (Pa)	80				
HUNEDAD RELATIVA (%)	40				
CONDE	NSADOR				
TAG	00-01/00-02				
MARCA	STULZ a equivalente aprobado				
MODELD	KSV029A21P o equivalente aprobado				
CANTIDAD	2				
CAPACIDAD DE RECHAZO DE CALOR (KW)	21,8				
CAUDAL DE AIRE (m3/h)	12,000				
CANTIDAD VENTILADORÉS	2				
ENTRADA DE AIRE (°C)	35				
NIVEL DE PRESION SONORA (dB)	51,1				
POTENCIA ELECTRICA (KW)	1,8 / 400V-3F-50Hz				
MAXIMD CONSUMO (CLIMATIZADOR + CONDENSADOR)	14,22 kW / 400V-3F-50Hz (VALDAR PROVEEDOR)				





4.3 Secuencia de los trabajos

Con la finalidad de mantener el enfriamiento en la sala y no afectar su operatividad, se define el desarrollo del proyecto bajo la siguiente cronología, además, el contratista deberá presentar su cronograma de trabajo de acuerdo con el requerimiento del Banco y coordinación con otras especialidades.

4.3.1 Trabajos del Contratista Eléctrico

- Compra de materiales.
- Fabricación de tablero eléctrico.
- Canalización y cableado de alimentador de tablero TDC proyectado.
- Canalización y cableado de alimentadores de equipos proyectados CL-01 y CL-02 desde TDC.
- Canalización y cableado de condensadores proyectados CO-01-C1/C2 y CO-02 –C1/C2 desde TDC.
- Tablero eléctrico proyectado, energizado y listo para funcionar.
- Fin de los trabajos del contratista eléctrico.

4.3.2 Trabajos del Contratista térmico

Con anterioridad al desarrollo de los trabajos de instalación, es necesario coordinar con el Encargado Técnico del Banco todos los trabajos previos que se deben realizar para que las unidades interiores (CL-01/02) y las unidades exteriores (CO-01/02) sean ubicadas en los recintos indicados en planos.

4.3.3. Trabajos previos unidades interiores CL-01/02

Coordinar desarrollo de los trabajos en horarios autorizados por el Banco.

- Horarios: lunes a jueves 19: 00 a 06:00 horas, viernes 17:00 a 06:00 horas, sábado y domingo 09:00 a 20:00 horas.
- Izaje de equipos CL-01/02.
- Modificación de tabiquería o puertas provisoriamente para el correcto desplazamiento de los equipos de acuerdo con las dimensiones y pesos.
- Para mantener las condiciones de temperatura en el Data Center, se deben instalar equipos portátiles de aire acondicionado, los cuales deberán ser provistos por el Contratista.
- Ver plano situación provisoria.

4.3.4 Trabajos previos unidades exteriores CO-01/02

- Coordinar desarrollo de los trabajos en horarios autorizados por el Banco.
- Horarios: Lunes a Jueves 19: 00 a 06:00 Horas, Viernes 17:00 a 06:00 horas, Sábado y Domingo 09:00 a 20:00 horas.
- Cálculo de estructura metálica.





- Izaje de equipos CO-01/02.

Una vez realizados los trabajos anteriormente descritos, se debe desarrollar lo siguiente:

- Compra de materiales.
- Traslado de equipos y materiales a obra.
- Cambio de ubicación de otros equipos existentes en terraza de condensadores.
- Equipos portátiles ubicados y funcionando en el Data Center (Indicar a Eléctrico posible arranque eléctrico provisorio).
- Desmontaje de equipos existentes EAA-01/02-I/E. Se debe considerar desmontar todas sus instalaciones asociadas.
- Montaje equipos de precisión proyectados CL-01/02 y CO-01/02 y todas sus instalaciones asociadas.
- Instalación de rejillas proyectadas.
- Equipos CL-01/02 y CO-01/02 energizados y operando.
- Comunicación de control entre los equipos proyectados CL-01 y CL-02, canalizado y cableado (la conexión y programación de los equipos será ejecutada por el proveedor de los equipos).
- Pruebas de sistema de refrigeración y mediciones.
- Puesta en marcha y programación del sistema de climatización con asistencia del proveedor de los equipos.
- Entrega de la instalación, con documentación, planos as-built y recepción conforme al Banco.

4.4 Documentos que complementan el proyecto de climatización

Documento	Código
Ficha técnica de equipos proyectados CL-01 y CL-02	HD-CLI-001
Plano situación existente	PLN-CLI-001
Plano situación proyectada	PLN-CLI-002
Plano de corte y diagrama de control	PLN-CLI-003
Plano de detalles generales	PLN-CLI-004
Carta Gantt	CG-CL-001
Balance Térmico	BT-CLI-001
Memoria de cálculo	MC-CLI-001
Itemizado General del Proyecto	ITM-CLI-001

5.- Especificaciones de Materiales

5.1 General

En el presente numeral se describen las especificaciones mínimas para cumplir con las Normas y Códigos para el suministro de materiales y elementos que se instalarán en la Obra.





Los materiales y accesorios serán totalmente nuevos y de primera calidad.

5.1.1 Montaje de equipos de precisión

Los climatizadores de precisión proyectados se montarán directamente sobre el piso, éstos se instalarán sobre burlete perimetral de neopreno; la fijación de la unidad interior al piso será mediante al menos 4 camisas de anclaje con pernos hexagonales de 5/16x 3" con tuerca y golilla de presión.

Antes de la fabricación del burlete, el Contratista Térmico verificará los espacios asignados y la ubicación de los puntos de apoyo, peso y anclaje de las unidades interiores.

5.1.2 Montaje de condensadores

Se considera instalar los condensadores en terraza de condensadores, según proyecto de estructura, anclando los amortiguadores de caucho adecuados para el peso de estos equipos tal como se indica en plano de detalles.

5.1.3 Medición de ruido ambiental

Antes de comenzar los trabajos de desmontaje de los equipos existentes, montaje de equipos provisorios e instalación de las nuevas unidades para el Sistema de Climatización, el Contratista Térmico deberá medir los niveles de Presión Sonora entre las 21:00 y las 07:00 horas AM. Estas mediciones se efectuarán con un sonómetro integrador que cumpla con las exigencias señaladas en el Decreto Supremo N° 38/11 en el muro medianero de la propiedad del Banco, la cual se verá reflejada en el Informe de Medición y Evaluación de ruidos.

Posterior a la Puesta en Marcha del Sistema de Climatización, se volverá a hacer esta medición de Presión Sonora, debiendo el Contratista Térmico entregar un Informe de Medición y Evaluación de Ruidos acorde a procedimiento identificado en Decreto Supremo N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente; este informe será entregado a Supervisor del Banco en conjunto a la entrega del Proyecto.

5.1.4 Distribución de aire

Los equipos proyectados son equipos con descarga a piso técnico por lo que no se requiere distribución de ductos.

a) Rejillas de inyección de piso Técnico

Se podrán suministrar rejillas de inyección de piso; serán importadas, marca HESCO o similar aprobado, fabricados en aluminio extruido y anodizado de color natural. Su paso mínimo de aire libre será de 62%. Estarán especialmente diseñadas para alto tráfico y para montaje en piso





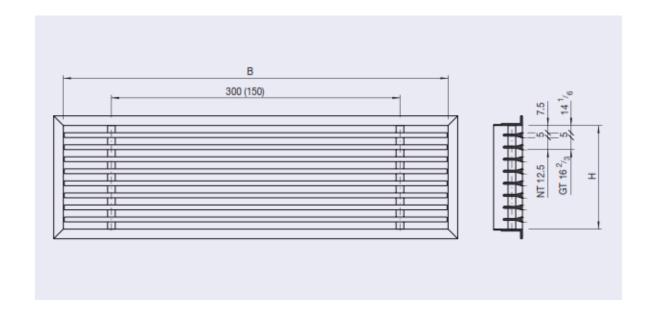
elevado, sus lamas serán fijas y con regulador de caudal, tendrán bordes biselados para evitar tropiezos.

Rapid selection (Type:....NT) Preferential sizes

******						Nominal	height					
Nominal width B	ZL [4½m]	H [mm]	AL Will	ZL [We w.	H [mm]	AL [W _E W]	ZL [4/ ₆ m]	H [mm]	AL [W ₆ m]	ZL (4½m)	H [mm]	AL [W/H]
400	98	57	147	184	107	276	270	157	405	356	207	534
500	122	57	183	230	107	345	337	157	505	445	207	667
600	147	57	220	276	107	414	405	157	607	534	207	801
750	183	57	274	345	107	517	506	157	759	667	207	1000
1000	245	57	367	460	107	690	675	157	1012	890	207	1335
1250	306	57	459	575	107	862	843	157	1265	1125	207	1687

Base: Directly flowing resp. flowing off ZL = supply air, v_{eff} = 2.0 m/s, Δp_s = 4 Pa AL = exhaust air, v_{eff} = 3.0 m/s, Δp_s = 7.5 Pa L_w for nominal dimension 600 x107 mm L_{wZL} = 20 dB(A), L_{wAL} = 24 dB(A)

V_{eff} = velocity of effective air Δp_s = static pressure drop L_w = sound power level







5.1.5 Tuberías de cobre

a) Circuitos de refrigeración

Las tuberías de refrigeración utilizadas para el gas refrigerante R-410a, serán de cobre tipo K o L (sin costura), y estarán de acuerdo con las normas ASTM B-88-03 y NCh 951.Of.1972, de diámetros indicados de acuerdo a distancia lineal real total a recorrer.

Todas las tuberías deberán ser aseadas por su interior por medio de detergentes aptos para refrigeración, presión de Nitrógeno o lavado con refrigerante R141b.

Todas las uniones serán soldadas en ambiente inerte, con barrido de nitrógeno y con soldadura de plata con porcentaje mínimo de 15%.

Una vez cerrados los circuitos de refrigeración, se ejecutarán las pruebas descritas a continuación, previa coordinación con Inspección Técnica que participará en la supervisión y correcta ejecución de éstas.

Los circuitos de refrigeración serán probados con nitrógeno seco a una presión mínima de 300 PSIG mantenida al menos durante 24 horas de modo de asegurar la hermeticidad de los circuitos. Posteriormente previa aprobación de prueba de presión el circuito será evacuado y se realizará vacío y deshidratación, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante para posteriormente ser cargado con refrigerante, coordinando también con la Inspección Técnica.

El Contratista Térmico deberá confirmar los diámetros de las tuberías de refrigeración con el proveedor de equipos, por lo tanto no se aceptan cobros extras por cambios en los diámetros y/o necesidades de agregar trampas de aceite, válvulas solenoides, mayor cantidad de refrigerante y/o aceite al circuito de refrigeración.

El proveedor de los equipos deberá validar los diámetros de las tuberías.

b) Tuberías del sistema de humidificación y desagües

No se considera la conexión a sistema de humidificación debido a que los equipos no traen incorporado este elemento.

Para evacuar el agua condensada de los equipos de aire acondicionado, se consulta red de tubería ejecutadas en tubería de Cobre tipo L de 3/4" de diámetro. Las uniones serán mediante soldadura de plata con porcentaje de 6 %.

Las tuberías horizontales deberán instalarse con una pendiente mínima de 2% hasta el punto de descarga. En general se consulta un sifón hidráulico en empalme a cada equipo, éste deberá estar conectado mediante uniones americanas y, deberá contar con tapón en su parte inferior que facilite la limpieza.





El recorrido tendrá una pendiente mínima de 2% para el drenaje de desagüe y humidificador. El recorrido del sistema de tuberías se muestra en plano de Layout General.

El recorrido será pintado de acuerdo con estándar de colores o según definirá oportunamente la ITO.

Color según estándar:

- Tubería de humidificación : Verde Claro (No se considera en este proyecto)

- Tubería de desagüe de condensado : Verde Oscuro.

c) Soportación de Tuberías

Las tuberías de líquido y gas como las de evacuación de agua de condensación, serán afianzadas mediante abrazaderas partidas, montadas sobre riel según lo indicado en plano de detalles. Este a su vez se afianzará a los muros, vigas o losas por medio de pernos de anclaje marca Hilti. No se permitirán anclajes en el fondo de las vigas.

- En las tuberías que llevan aislación deberán instalarse patines de apoyo y placa metálica sobre la aislación, para la protección de ésta. Esto permitirá el deslizamiento de la tubería en casos de dilatación y evitará el aplastamiento de la aislación. La placa metálica será de 1.0 mm de espesor o mayor. Se aceptará solución planteada en planos.
- La soportación se hará de tal modo, que al soltar todos los pernos de las soportaciones, las uniones a los equipos de todo el sistema, este permanezca en su lugar. Esta es la única forma de asegurarse que las tuberías no entregan esfuerzos indebidos a los equipos.
- Los pernos de los soportes serán de acero, de cabeza hexagonal, con tuerca y golilla de presión, según ASTM A-325. En todo caso se aceptarán solamente pernos de anclaje del tipo metálico marca Hilti o dependiendo del material donde se ancla, es decir, que si es hormigón, ladrillo o madera dependerá del perno de anclaje a utilizar.
- El espaciamiento máximo de los soportes en ningún caso podrá a más de 1.5 m de separación, sin embargo, el espaciamiento real dependerá de la distribución de las Tuberías.
- No deberán sostenerse tuberías de otras instalaciones.
- No se anclarán tuberías soportes a fondo de viga.
- Los soportes deben ser de construcción adecuada para el tamaño de la tubería a ser soportada.
- Las tuberías deben ser ancladas donde se requiera para realizar expansión o para prevenir esfuerzos indebidos sobre tuberías.
- Las tuberías se montarán sobre riel Unistrut, anclados a losas de cielo ó muros. Todo el recorrido será a la vista o sobre cielo falso de acuerdo con detalles indicados en planos

Las tuberías serán pintadas en todo su recorrido interior y exterior, salvo que sean aisladas térmicamente como en el caso de recorridos interiores a la vista.





d) Aislación térmica de Tuberías de refrigeración

Las tuberías en el recorrido interior de las salas poseerán aislación elastomérica, mediante coquillas del tipo con $\mu > 5000$, similar a K-Flex como sigue:

En interior de la sala:

Diámetro de Tubería	Espesor en mm
Hasta 1"	13
De 1 ¹ / ₄ " a 3"	19

En los cruces con vigas y/o pasadas con restricciones en las cuales las tuberías no se puedan aislar como se ha indicado, se considerarán dos alternativas:

- 1. Aislar con poliuretano expandido invectado.
- 2. Aislación con cinta adhesiva similar a Aeroflex, con el máximo de vueltas posible.

Antes de efectuar la aislación todas las superficies, éstas serán limpiadas de polvo, grasa y materiales extraños. En el caso de las tuberías, previo a la instalación de la aislación, las pruebas de presión deberán haberse efectuado y haber sido aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra. Se aislarán térmicamente todos los recorridos interiores de tuberías de desagüe de condensado.

En el exterior las tuberías no se aislarán, solo se pintarán de acuerdo con colores que definirá oportunamente la ITO del Banco. El pintado se debe efectuar antes del montaje, una vez montadas solo se deben realizar retoques de pinturas menores.

Estándar de Colores:

Tubería de descarga de gas refrigerante
 Tubería de líquido refrigerante
 : Rojo
 : Amarillo

e) Válvula de bola

Para todos los servicios de agua y otros servicios normales hasta 2" diámetro, las válvulas de bola serán de cuerpo en una sola pieza, orificio de sección reducida, bola de acero inoxidable y extremos con hilo.

f) Punto de agua

Para realizar el servicio de mantención de los condensadores ubicados en el exterior, se deberá dejar punto de agua para conexión de hidro-lavadora.





5.1.6 Electricidad

Las presentes especificaciones tienen por objeto describir los trabajos de electricidad a efectuar por Contratista Eléctrico y Contratista Térmico para cubrir los requerimientos de la instalación de Climatización.

a) Normas

El montaje se hará de acuerdo con la reglamentación vigente de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles (SEC).

Se aplicarán las normas del National Electric Code en las situaciones no previstas por la Norma NCh Eléctrica 4/2003.

b) Alcances de proyecto Eléctrico

- Definición de los materiales a utilizar en el sistema eléctrico para el montaje de sistema de climatización.
- Tablero eléctrico para 2 equipos de climatización que se instalarán en Data Center Seguridad.
- Canalización y cableado de alimentadores desde tablero eléctrico hasta los equipos de precisión, terminado al interior de estos dejando una extensión de 2 m para su conexión.
- Canalización y cableado desde tablero hasta condensadores en el exterior.

c) Alcances de proyecto Térmico

- Conexionado de equipos de precisión y condensadores, desde arranques eléctricos dejados por contratista eléctrico junto a cada equipo.
- Interconexión de control para rotación entre equipos de cada sala.
- Canalización y cableado de alarmas y estado de funcionamiento desde equipos de precisión hasta panel concentrador de alarmas.

5.1.7 Control

a) Equipos de Precisión

Para el control de temperatura y humedad, cada equipamiento proyectado cuenta con un controlador electrónico capaz de autogestionarse y con capacidad de gestión del grupo de equipos incluyendo los elementos de control necesarios, ubicando sus sensores en el retorno de aire. El controlador también debe contar con entradas y salidas configurables para disposición de estados y alarmas.





b) Operación

El grupo de equipos operará bajo lógicas de rotación y respaldo, donde funcionará un equipo y uno de respaldo automático en caso de falla de la unidad que se encuentre en funcionamiento. No deberán operar ambos equipos simultáneamente.

Para lo anterior el contratista térmico suministrará, montará y conectará cable de comunicación serial de características en el siguiente cuadro:

Las canalizaciones de cable de comunicación serial se ejecutarán en tubería metálica flexible revestida en PVC (t.m.f.p), con uniones metálicas a las cajas de entrada.

La soportación de las canalizaciones a la vista, se montarán sobre rieles de acero bicromatado, H. Briones, con abrazaderas partidas tipo "RC" de la misma procedencia. La medida del riel a utilizar y su separación se determinarán según lo siguiente:

Diámetro	Espaciamiento m	Tipo
1/2 a 1"	1,5	C-19x35x1,9 mm
1 1/4 a 3"	2,0	C-42x42x1,9 mm

La primera soportación a partir de las cajas, gabinetes o fittings no debe quedar a más de 0,3 m. Los rieles se fijarán a los muros y cielos con tacos Fischer o Hilti.

En estructuras metálicas se soldarán o apernarán.

Finalmente, el contratista térmico confirmará con el proveedor de los equipos, la interconexión antes señalada y la asesoría y/o ejecución en programación de funciones de control y operación.

5.1.8 Sistema de incendio y alarmas

El sistema de seguridad de los equipos de precisión deberá ser conectado a la central de incendio y alarmas del Banco.

El proyecto requiere la remotización de algunas de estas señales para monitoreo de cada unidad. El Contratista térmico debe dejar estas señales habilitadas, canalizadas, cableadas y adecuadamente identificadas en el panel concentrador de alarmas.

Las señales requeridas en cada equipo son:

- Estado de Funcionando del equipo Salida Relé.
- Falla General del equipo Salida Relé.

Todas las señales deberán se rotuladas indicando al menos:

4



- Nombre de la señal.
- Código del equipo.
- Tipo de señal de contacto (NA o NC).

Posteriormente personal de la central conectará las señales a la red de alarmas del Banco.

Se deberá verificar con el proveedor de los equipos el listado de señales con los que cuenta cada equipo.

6.- Puesta en Marcha y Capacitación del Personal

El Contratista Térmico realizará al menos las siguientes pruebas y regulaciones de acuerdo con Protocolos de Puestas en Marcha, aprobados por el proveedor de los equipos y por el Banco.

- Verificar niveles de presión de refrigerante, lados de alta y baja presión de equipo de aire acondicionado.
- Verificación y regulación de caudales de aire (inyección, retorno, aire manejado por equipos, etc.).
- Medir y realizar cuadro con niveles de temperaturas y humedad en interior de la Sala (con lectura cada 15 minutos durante lapso de 3 horas).
- Verificar temperaturas exteriores en mismos horarios de medición anterior.
- Verificar funcionamiento de todos los ciclos de operación de equipo de aire acondicionado, a saber:
 - o Enfriamiento.
 - o Deshumidificación. (solo si corresponde)
 - o Humidificación. (solo si corresponde)
- Verificar funcionamiento de sistema de control para rotación y respaldo del grupo de equipos.
- Verificar adecuada evacuación de agua condensada, agregando agua directamente en la bandeja de condensado, asegurándose de su correcta evacuación a drenaje.
- Verificación de las señales de funcionamiento y alarmas habilitadas en equipos de climatización.
- Verificación de las señales análogas de trasmisores de temperatura en pasillo frio y/o equipos.
- Verificación de Alarma por alta temperatura en pasillo frio.
- Verificar consumos eléctricos parciales y totales.

El Contratista Térmico verificará que las protecciones termomagnéticas suministradas por el Contratista Eléctrico sean adecuadas al equipamiento instalado.

Además, ajustará el rango de las protecciones a consumo de los equipos.

Finalmente entregará un informe con el detalle de resultados de las pruebas y mediciones antes citadas consignando las condiciones generales del equipo al momento de entrega.





Revisión y aceptación de las instalaciones por parte del proveedor de los equipos, incluidas pruebas de falla y control de los equipos.

La Empresa deberá realizar una actividad de capacitación, donde instruirá al personal técnico del Banco respecto del funcionamiento y operación de los equipos. El alcance de esta actividad debe ser enfocada a una jornada de al menos 10 horas de instrucción la que deberá ser efectuada por un profesional de la Empresa, que pueda responder consultas técnicas y operativas. Se debe considerar la documentación y material de apoyo para 8 personas. La Empresa puede considerar el uso de las instalaciones del Banco para efectuar la actividad de instrucción y capacitación señaladas. La programación y ejecución de esta actividad se coordinará previamente entre las partes.

El programa de capacitación deberá estar enfocado al menos a las siguientes materias:

- Instalación y Configuración.
- Mantenimiento.
- Operación.
- Diagnósticos preliminares de eventuales fallas en la operación.
- Preguntas / Respuestas.
- Procedimientos.





ANEXO A.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS HEAVY DUTY SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS DE CLIMA ROBUSTO (TIPO HEAVY DUTY) 24 X 7 EN SALA EMPALME ELÉCTRICOS Y SALA DE VIGILANCIA CUMMING

1. Introducción

Es de interés del Banco, mejorar las condiciones climáticas y reducir las actividades de mantenimiento, de dos salas eléctricas ubicadas en el patio Morandé y piso zócalo, que se encuentran instaladas, en el Edificio Institucional ubicado en calle Agustinas N°1180

En la actualidad la Sala de Empalmes eléctricos se encuentra ubicado en el piso zócalo y cuenta con climatización, pero del tipo Clima Confort, que si bien puede ser utilizada las 24 horas del día y los 7 días de la semana (24x7) como se requiere, su vida útil sería mucho menor a la de un equipo construido especialmente para dicho esfuerzo. Igual situación ocurre en la Sala de Vigilancia de Cummings. Por lo tanto, indicado lo anterior, es que se necesita implementar un sistema de clima robusto 24x7 en estas las Salas, en donde en una de ellas se encuentra utilizada por personal de vigilancia 24x7.

Consecuente con lo anterior, el presente documento describe técnicamente los trabajos y, especifica el detalle de diseño, materialidad y terminación de cada una de las intervenciones a realizar.

Estas especificaciones técnicas forman parte de un conjunto de disposiciones administrativas y complementan en lo que no es contrario a todas las prescripciones contenidas en las Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización y, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las cuales se consideran conocidas y deben ser respetadas por el Contratista en todas las fases de las Obras.

2. Características de las Salas Eléctricas

La Sala Eléctrica del piso Zócalo, se encuentra ubicada en el piso zócalo del edificio institucional y está compuesta por tableros eléctricos de potencia y los empalmes eléctricos lo que hace que esta Sala sea muy relevante para la operatividad del Banco (esta Sala no es utilizada por personas).

Esta sala cuenta con climatización del tipo confort, por lo que forzar los equipos existentes podría provocar una falla que llevaría a no contar con la temperatura adecuada para la electrónica instalada en dicha sala. La temperatura a setear dentro de la Sala Eléctrica no debe superar los 21°C a 23°C, por lo que el equipo de clima robusto que se requiere (tipo Heavy Duty) necesariamente debe estar en funcionamiento las 24 horas del día y los 7 días de la semana (24x7) y para este caso será un equipo solo frío.





La otra sala en cuestión es una sala de vigilancia y es habitual que se cuente con 2 ó 3 operadores las 24 horas del día los 7 días de la semana, donde además se encuentran instalados tableros eléctricos y gabinetes de comunicaciones. Dicha sala se encuentra ubicada en Avda. Ricardo Cumming N°852. La temperatura se debe setear según la estación del año y a un nivel tal, que sea cómodo trabajar allí sin causar molestias al estar en su interior. No obstante, como su uso es de 24 horas al día, debe ser un equipo del tipo robusto (Heavy Duty) 24x7.

En atención a lo mencionado anteriormente, se requiere que el equipo para esta Sala proporcione frío-calor, necesario que a este equipo Heavy Duty y se le adapte una resistencia eléctrica, en consideración al volumen de dicha Sala.

3. Características Técnicas del Equipo de Clima Robusto 24*7 tipo Heavy Duty (2 equipos)

Las características para el nuevo equipo de clima robusto 24x7 a suministrar son las siguientes:

- Equipo de Aire Acondicionado Heavy Duty.
- Marcas WESTRIC, CLIMAVENETA, UNIFLAIR o LIEBERT
- Debe utilizar refrigerante del tipo Ecológico.

Los requerimientos para cada Sala, en términos de clima, son los siguientes:

- 1 Equipo para Sala Eléctrica de Empalmes (Agustinas): 18.000 btu/h
- 1 Equipo para la Sala de Vigilantes de Cumming: 12.000 btu/h

El siguiente Cuadro resume las características con las cuales los Equipos deben contar:

Salas	Marcas sugeridas	Capacidad	Tipo	Con Resistencia Eléctrica Opcional	Distancia Unid. Int./Ext.	Volumen de Salas (m3) aprox.
Operadores Cummings	Westric/Climaveneta/ Liebiert/Uniflair	12000 btu/h	Frío/Calor	Sí	10 mts	30
Sala Eléctrica de Empalme	Westric/Climaveneta/ Liebert/Uniflair	18000 btu/h	Frío	No	10 mts	120

La Empresa debe considerar todas las partes y piezas necesarias para su correcta instalación y perfecto funcionamiento.

4. Conexiones eléctricas

Las conexiones eléctricas deben ser realizadas desde la misma Sala, donde se encuentran instalados los equipos de clima existentes, se deberá incluir una protección eléctrica exclusiva para el equipo de clima. Las características del conductor eléctrico las deberán calcular de





acuerdo a la potencia nominal del equipo (incluida la resistencia eléctrica donde aplique) y su carga eléctrica. El recorrido a utilizar será el menos invasivo, estético y adecuado a los espacios disponibles en cada una de las Salas (se sugiere utilizar el mismo recorrido de la instalación eléctrica existente). Si se requiere cambiar el cableado, deberá ser realizado con tubería EMT junto a todos sus accesorios.

5. Instalación del Equipamiento

Para llevar a cabo este proyecto se deben verificar las condiciones de clima confort que existen en los recintos antes señalados, y confirmar en terreno los espacios físicos para la instalación de un equipo de clima robusto 24x7, de manera de contar con el espacio para el nuevo equipo, sin dejar de mantener climatizada la Sala durante los trabajos de instalación, verificando los espacios para que este nuevo equipo quede empotrado a muro o piso.

Al momento de la intervención, en ningún caso deben interrumpirse las condiciones climáticas dentro de las respectivas Salas. Para esto, se requiere que la Empresa presente un Plan de Trabajo con el detalle de las actividades en coordinación con las áreas involucradas, otorgando la seguridad de que los trabajos no provocarán ni cortes, ni pérdidas de temperatura dentro de las Salas.

7. Pruebas y Recepción de Equipos

Una vez finalizados los trabajos y las pruebas previas de aceptación, la Empresa deberá considerar el protocolo de pruebas de funcionamiento necesarias para dar inicio a la puesta en servicio final de los equipos de clima instalados en la sala eléctrica y de vigilancia.

8. Plazo de la Garantía Técnica

La Empresa deberá garantizar las instalaciones, trabajos ejecutados y equipos por 2 años a contar de la recepción provisoria de los trabajos mediante un certificado que indique claramente la fecha de inicio y fin de este periodo.

Si durante la Garantía de todo el sistema instalado se encontrara algún desperfecto, ya sea de funcionamiento, fallas de algún accesorio o equipo, el Contratista deberá asumir a su costo todo lo que signifique la reparación o reemplazo en forma satisfactoria para el Banco.

La Empresa asumirá la responsabilidad total de la fabricación, calidad de los materiales, mano de obra y funcionamiento de todos los componentes del sistema otorgando la garantía sobre la totalidad del sistema. Esta garantía no cubre omisiones o fallas de coordinación que eventualmente se originen en los proyectos de otras especialidades interrelacionadas.

9. Actividades generales que deberá realizar la Empresa que resulte adjudicada

Levantamiento: Antes del inicio de los trabajos, la Empresa deberá realizar el levantamiento en terreno de cada dependencia en la cual se instalarán los equipos, con el propósito de validar





la información existente. Esta actividad se deberá coordinar con antelación y con el Interlocutor Válido del Banco.

Retiro: La Empresa deberá retirar todos aquellos elementos que quedarán en desuso, a fin de permitir la instalación del nuevo equipamiento. Los materiales desechados deberán, a priori, ser destinados a botaderos autorizados para estos fines, previa autorización del Interlocutor Válido.

Instalación: La Empresa deberá realizar todas las adecuaciones o ajustes a fin de ejecutar la correcta instalación de los equipos, en los espacios destinados para ello, de manera tal que queden 100% operativos.

Pruebas: La Empresa deberá realizar todas las pruebas que sean necesarias, a fin de verificar que todos los equipos funcionan.





ANEXO A.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVA Y ATENCIONES DE EMERGENCIA EQUIPOS CLIMA PRECISIÓN Y HEAVY DUTY

1. Introducción

Las presentes especificaciones técnicas son referenciales y en consecuencia, podrán adecuarse a lo que proponga la empresa oferente en relación a los servicios, no obstante establecen las condiciones mínimas que regirán la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia, para los equipos y sistemas relacionados a Equipos de los Sistemas Climáticos de Precisión del Banco, los cuales se encuentran ubicados en Agustinas N°1180, comuna de Santiago.

Las especificaciones técnicas de los equipos de climatización del tipo Heavy Duty deberán ser propuestos por las empresas participantes. No obstante también considerarán la misma estructura de la información aquí señalada definición de los servicios, inventario de los equipos, plan de mantenimiento, multas, atenciones correctivas, atenciones de emergencia, etc.

Los servicios de mantenimiento contemplan a todos los elementos tanto de hardware como de software que conforman las "Sistemas Climáticos de Precisión".

La Empresa comprometerá su participación constante y periódica de su personal técnico calificado, para ejecutar los trabajos y la supervisión de los servicios de mantenimiento de todos los elementos y equipos que conforman los sistemas de climatización de precisión.

2. Definición de los Servicios

- 2.1 Servicio de Mantenimiento Preventivo: Servicio prestado por la Empresa contratista compuesto por el conjunto de tareas y actividades a realizar según la pauta de trabajo acordada de manera programada de acuerdo al cronograma establecido. El objetivo de este mantenimiento es asegurar la correcta funcionalidad de los equipos o sistemas, prevenir las detenciones inesperadas y/o la degradación de la funcionalidad de los mismos.
- 2.2 Servicio de Mantenimiento Correctivo: Servicio prestado por la Empresa contratista compuesto por el conjunto de tareas y actividades a realizar originadas a partir de una avería o detención inesperada del funcionamiento de los equipos o sistemas. La detección de estas anormalidades puede ser a partir de inspecciones o de actividades de mantenimiento preventivo realizado por el contratista o personal interno del Banco. El objetivo de este servicio es recuperar o corregir la funcionalidad de los equipos o sistemas a un estado similar o mejor. Estas actividades pueden ser programadas o de realización inmediata.





2.3 Visitas de Emergencia: Actividades de Mantenimiento Correctivo que deben ser ejecutadas de manera inmediata o en el más breve plazo, con el fin de recuperar de manera urgente la funcionalidad de los equipos o sistemas.

3. Inventario de los equipos sujetos a mantenimiento

Los equipos se distribuyen, en los siguientes sistemas: (está información será agregada en base a la oferta adjudicada).

EQUIPO 1n	Equipo climatizador de Precisión y Heavy Duty				
Marca					
Modelo					
Potencia					
Refrigerante					

4. Servicio de Mantenimiento Preventivo

A continuación, se detalla la pauta de actividades y la frecuencia de ejecución por cada tipo de equipo correspondiente para cada mantención preventiva que se le debe efectuar a los sistemas.

Para mejorar el detalle de las acciones de las pautas, los equipos climáticos se separarán en subsistemas:

- a) Unidades Interioresa.1) Sistema de Control (módulos de control, tarjetas de control, relés, instrumentación, presostato, termómetros, válvulas automáticas, interruptores, selectores)
- a.2) Compresores (válvulas, filtros deshidratadores, mirilla)
- a.3) Ventiladores (Filtros de línea de aire)
- a.4) Humectador (Si procede)
- b) Unidades Exteriores
- b.1) Tableros de Control (Tarjetas, Instrumentación, Interruptores)
- b.2) Dry Cooler
- b.3) Motobombas de recirculación
- b.4) Ventiladores
- c) Circuito Hidráulico (Si procede)c.1) Tuberías, Uniones, Válvulas,

1/



- d) Circuito Refrigerante
- d.1) Tuberías, Uniones, Válvulas

4.1 Pautas de Mantención Equipos de climatización (Podría variar según lo que indique la empresa oferente)

4.1.1 Mantenimiento Mensual (M)

- a) Registro y verificación de consumos eléctricos en motores, compresores, ventiladores, bombas. (Comunicar anormalidades) **Unidades Interiores/Exteriores/Circuito Hidráulico.**
- b) Verificación de operación de instrumentos (manómetros, termómetros, presostatos, amperímetros, voltímetros) **Unidades Interiores y Exteriores.**
- c) Verificación de estado de las condiciones de humedad y temperatura seteadas en la configuración del equipo. Reconfigurar si es necesario **Unidades Interiores.**
- d) Revisión del funcionamiento de las bombas de agua y de los ventiladores del circuito de enfriamiento **Unidades Exteriores/Circuito Hidráulico/Circuito Refrigerante.**
- e) Inspección general, pruebas de encendido y apagado, manual y automático, revisión de registro de alarmas/alertas/warning **Unidades Interiores/Exteriores.**
- f) Registro y eliminación de log y alertas históricas del equipo principal **Unidades Interiores.**
- g) Registro de horámetros y asegurar mantener las mismas condiciones operacionales iniciales. **Unidades Interiores.**
- h) Revisión de la correcta operación del presostato de baja presión Unidades Interiores.
- i) Revisión de la correcta operación del presostato de alta presión. **Unidades Interiores.**
- j) Revisión de la Válvula de Seguridad. Unidades Interiores.
- k) Revisión de las unidades calefactores del humidificador (Si procede) Unidades Interiores.
- l) Revisión del nivel del depósito y cambios en los niveles del contenido del agua del humidificador (Si procede) **Unidades Interiores.**
- m) Efectuar rotación de bombas y pruebas de válvulas manuales. **Unidades Exteriores/Circuito Hidráulico.**
- n) Revisar si el agua que circula por el condensador de placas del Dry Cooler posee evidencias de impurezas, muestras de corrosión u otros contaminantes **Unidades Exteriores/Circuito Hidráulico.**
- o) Limpieza exterior de equipo Dry Cooler y del serpentín de enfriamiento de agua de recirculación. **Unidades Exteriores/Circuito Hidráulico**
- p) Inspección visual en busca de evidencias de desbalanceo e inestabilidad del motor de los ventiladores del Dry Cooler. **Unidades Exteriores/Circuito Hidráulico.**
- q) Registro de presiones de agua del circuito hidráulico. **Unidades Exteriores/Circuito Hidráulico.**
- r) Verificar la correcta operación de bandejas de condensado y desagües. **Unidades Interiores.**
- s) Revisión de la correcta operación de ventiladores interiores. **Unidades Interiores.**





4.1.2 Mantenimiento Trimestral (T) (Podría variar según lo que indique la empresa oferente)

- a) Realizar todas las actividades detalladas en Mantenimiento Mensual.
- b) Revisión del correcto funcionamiento de la Válvula de Expansión **Unidades Interiores**
- c) Inspección y registro del estado del refrigerante, según la mirilla del circuito refrigerante (Si procede). Dejar registro fotográfico **Unidades Interiores**
- d) Revisión de indicador con el anillo de escala exterior.
- e) Revisión de indicadores de humedad según escala de colores. Con humedad crítica, revisar estado de válvula de expansión.
- f) Registrar presión del refrigerante para detectar fugas en el Intercambiador de calor Dry Cooler **Unidades Exteriores/Circuito Hidráulico/Circuito Refrigerante.**
- g) Compresores. Unidades Interiores.
 - Registro del nivel de aceite del compresor a través de una mirilla en el compresor.
- h) Filtros de Aire. Unidades Interiores.
 - Revisión de controlador de presión de aire.
 - Revisión del estado de la alarma del filtro del controlador.

Nota 1: En caso de que algún filtro se encuentre en mal estado, la Empresa deberá sustituirlo por uno original, nuevo. Dicho filtro forma parte de los insumos de mantención preventiva que serán de cargo de la Empresa.

En general, los filtros no podrán ser limpiados con aire comprimido. Se deberá dejar registro fotográfico de la actividad realizada.

Equipo con flujo descendente

Filtros	Cantidad
Filtro 1050 x 453 mm	1
Filtro 1050 x 398 mm	4

Equipo con flujo ascendente

Filtros	Cantidad
Filtro 700 x 508 mm	2
Filtro 700 x 502 mm	1
Filtro 700 x 340mm	1

4.1.3 Mantenimiento Semestral (S)

a) Realizar todas las actividades detalladas en Mantenimiento Trimestral.





- b) Filtro Deshidratador. **Unidades Interiores /Circuito Refrigerante**
 - La presencia de burbujas en la mirilla del circuito refrigerante, es señal de un llenado insuficiente o que el filtro deshidratador está tapado; en este caso se deberá sacar y limpiar el filtro y/o realizar el cambio de filtro si corresponde. Revisión de la temperatura antes y después del cambio del filtro deshidratador.
- c) Tablero Eléctrico y sistemas de control **Unidades Interiores**/ **Unidades Interiores**
 - Limpieza general.
 - Revisión del estado de todos los componentes.
 - Reapriete de conexiones de fuerza y control.
 - Remoción de polvo y de partículas del gabinete.
 - Detección de caídas de tensión en contactores.
 - Revisión del buen estado de las luces de control; realizar el cambio en caso de ser necesario.

4.1.4 Mantenimiento Anual (A)

- a) Realizar todas las actividades detalladas en Mantenimiento Semestral.
- b) Red de Circulación de Agua Circuito Hidráulico
 - Limpieza química interior de la red de circulación de agua y cambio total de agua según estándar recomendado por el fabricante del equipo.
- c) Hidropack Circuito Hidráulico
 - Revisión de estado general.
 - Revisión de membrana; prueba de presión y cambio si es necesario.
 - Revisión de instrumentos de medición de presión.
 - Revisión de válvulas electrónicas y mecánicas.
- d) Realizar el cambio de la totalidad de los filtros del circuito de aire de todos los equipos de los sistemas de climatización.

4.1.5 Procedimiento para efectuar la carga de refrigerante

En el caso de realizar una carga de refrigerante al sistema, la Empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- Purgar el refrigerante a un recipiente de recogida hasta alcanzar una presión de 1 bar. (absoluto).
- Conectar una bomba de vacío a través de una llave en el lado de alta presión y en el de baja presión.
- Evacuar el refrigerante a través de una bomba de vacío (no a través del compresor) hasta una presión de aprox. 0 bar. (absoluto).
- Eliminar el refrigerante según normas ambientales correspondientes.





- Llenar el circuito con nitrógeno hasta 1 bar. (absoluto).
- Reparación de fugas si se presentan.
- Secado de circuito mediante el llenado y absorción de nitrógeno, repetidos (mínimo 3 veces, eventualmente también, cambio de filtro deshidratador).

Llenado con R407C según el peso.

Esta actividad en particular, se establece como referencia de ejecución, y puede variar según el tipo de gas o las recomendaciones particulares de cada fabricante, para cualquier consulta particular se debe hacer consulta al manual del fabricante.

5. De los materiales, repuestos, recursos, herramientas asociadas al servicio de mantenimiento preventivo.

Como parte de los servicios de mantenimiento preventivo, la Empresa contratista deberá considerar el suministro de todos los repuestos y recambios asociados para ejecutar las pautas preventivas, así como también los materiales de limpieza e insumos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad según las pautas establecidas anteriormente.

La Empresa contratista deberá contar con los equipos, las herramientas, indumentarias de trabajo, implementos e instrumentos de medición que le permitan otorgar un servicio óptimo y oportuno en el interior de los recintos del Banco. El Banco no facilitará ningún tipo de herramienta, indumentaria de trabajo, implementos e instrumentos de medición a la Empresa contratista.

6. Servicios de Mantenimiento Correctivo y Atenciones de Emergencia

A continuación, se detallan las condiciones en que la Empresa contratista deberá proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia, con el objeto de atender los requerimientos del Banco según las necesidades de realizar mantenciones de tipo correctivo al equipamiento y sistemas sujetos de estas especificaciones técnicas.

6.1 Servicio de Mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia tipo 7 x 24

El servicio de mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Servicio de atención telefónica, de lunes a domingo las 24 horas del día. (según call tree)
- Atención de personal técnico, de lunes a domingo las 24 horas del día.
- Tiempo de respuesta: de acuerdo a lo estipulado en el presente Anexo.

Este servicio, contempla un tiempo de respuesta, y una multa por incumplimiento de éste. Cabe señalar que la Empresa contratista no podrá discriminar el tipo de llamado efectuado

4



por el Banco, esto quiere decir, que la Empresa contratista está obligada a atender cualquier solicitud del Banco, sin tener la facultad de decidir la importancia de ésta.

En el caso que se presentara una emergencia, o una situación de mantenimiento correctivo que debe tener atención inmediata, en los horarios contemplados para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, será el personal asignado a estas actividades preventivas, quien tendrá que responder a la emergencia.

Sólo el Interlocutor Válido del Banco o quien éste designe, podrá solicitar a la Empresa contratista, el servicio de atención de emergencia.

6.2 Del levantamiento del estado inicial de las instalaciones asociadas al contrato

Una vez iniciados los Servicios, y dentro del primer mes de vigencia del contrato de servicios, la Empresa contratista deberá realizar un levantamiento general de las instalaciones y del equipamiento, entregando un informe detallado del estado en que se encuentra cada equipo y del estado en que recibe las instalaciones. Producto de lo anterior, y ante la eventualidad de encontrar algún equipo que requiriera de reparación, la Empresa contratista deberá hacerlo saber al Interlocutor Válido del Banco, mediante la elaboración de un Informe, adjuntando un presupuesto por las reparaciones en caso de que éstas sean necesarias.

Esta actividad es considerada como esencial antes de efectuar la primera pauta de mantención, por lo que su cumplimiento será condición esencial para validar el primer estado de pago o avance y sujeto a las multas establecidas asociadas a la calidad del servicio.

7. Funciones del personal técnico de la Empresa contratista en los trabajos de mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia.

Las funciones mínimas que deberá realizar el personal de la Empresa contratista durante una visita de emergencia, serán las siguientes:

- Diagnosticar la falla.
- Aislar la falla.
- Proponer soluciones al problema presentado.
- Resolver fallas, si los repuestos se encuentran disponibles en el Banco. En caso contrario, analizar la conveniencia de efectuar un recambio de equipo.

En caso de ser necesario algún repuesto adicional para la reparación, la Empresa contratista deberá presentar el presupuesto por la pieza o repuesto de reemplazo correspondiente y solicitar autorización al Interlocutor Válido del Banco, para proceder a su recambio.

1/



8. Reparaciones y repuestos del mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia

La Empresa siempre deberá presentar un presupuesto previo en el caso de ser necesario una reparación o mantenimiento correctivo. El Banco se reserva el derecho de requerir aquellos repuestos que no estén contemplados como de cargo de la Empresa contratista a ella misma o bien, comprarlos por su cuenta. No obstante, e independiente de la magnitud del caso, se solicita a la Empresa contratista, ante cualquier reparación y eventual cambio de partes o piezas dañadas, la coordinación previa, con el interlocutor válido.

En caso de que sea necesario reemplazar algún repuesto, éste deberá ser un repuesto original. En el caso de que la Empresa contratista justifique, a satisfacción del Banco, con documentación que lo respalde, que no es posible el cambio de un repuesto por uno original, el Banco evaluará las condiciones y riesgos de las opciones que la Empresa contratista proponga, antes de efectuar el reemplazo.

Todo repuesto y/o material de recambio y/o reemplazo distinto a los utilizados en las mantenciones preventivas serán de cargo del Banco, siendo obligación de la Empresa contratista cotizar la reparación o reemplazo del elemento o pieza dañada o en mal estado. Lo anterior siempre y cuando el recambio o reemplazo de material no sea consecuencia de errores o actuar negligente de la Empresa en las mantenciones preventivas o respecto de cualquier otra obligación de la Empresa en relación con este Contrato, en cuyo caso serán de cargo de la Empresa.

El Banco podrá autorizar los trabajos de reparación o si lo estima conveniente, asignar estos a otra empresa bajo su responsabilidad.

El Banco podrá encomendar cualquier tipo de trabajo correctivo en los equipos objeto de los Servicios, a un tercero distinto de la Empresa. Consecuente con lo anterior la Empresa deberá proporcionar, tanto al Banco como a quien éste designe para efectuar los trabajos, toda la información y asesoría que se le requiera.

9. Respecto de los desechos y residuos de los trabajos de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia.

Será obligación de la Empresa, en toda actividad de mantenimiento que realice en las instalaciones del Banco, retirar todos los repuestos, materiales, escombros y otros elementos de desecho que esta actividad de mantenimiento genere. Para el caso de que los desechos sean categorizados como residuos del tipo Residuo Peligroso (RESPEL), la Empresa contratista debe gestionar la documentación legal adecuada que les permita emitir un certificado que asegure su disposición final dando cumplimiento fiel a la normativa ambiental vigente referente a la gestión de residuos peligrosos.





10. De las restricciones y permisos de acceso a las instalaciones

Debido a la importancia y lo sensible de algunos sectores del Banco en que se realizarán los trabajos, la Empresa contratista deberá mantener actualizada la documentación y autorizaciones de los trabajadores y sus funciones específicas a requerimiento del Banco.

El Banco dispone de una plataforma de control y validación de accesos, el cual requiere que la documentación legal y contractual del personal de la Empresa contratista que ejecutará los trabajos que son materia de este contrato. La Empresa contratista deberá mantener los accesos, privilegios y actualización oportuna de la documentación señalada en la plataforma establecida por el Banco, todo esto con el objeto de poder efectuar sin contratiempos los trabajos. La actualización oportuna de esta documentación en la mencionada plataforma es de exclusiva responsabilidad de la Empresa contratista, sin embargo y a través del Interlocutor Válido, el Banco brindará las facilidades, apoyo e instructivos para poder acceder a estos sistemas de manera anticipada para evitar retrasos y situaciones de tiempos de espera innecesarios.

11. Otras Exigencia de la Empresa contratista y perfiles del personal

11.1 Exigencia de la Empresa contratista prestadora del servicio

La Empresa contratista deberá presentar la siguiente documentación:

O Carta de acreditación de ser representante en Chile de la marca para realizar labores de soporte técnico a todo el sistema.

11.2 Perfil del personal de mantenimiento, recursos técnicos y logísticos

Para realizar todas las tareas descritas en las presentes especificaciones, la Empresa contratista debe contar con personal que asista a las instalaciones del Banco. La Empresa contratista debe considerar un supervisor y el personal técnico idóneo para estas labores.

11.2.1 Supervisor de la Empresa contratista

Deberá contar con certificado de formación técnica de nivel superior (Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional) Contar con certificación técnica otorgada por la marca del equipamiento, para realizar labores de mantenimiento y poseer una experiencia no menor a 5 años en la labor de supervisor de contratos de mantención de equipos de climatización de precisión. Comprobable mediante currículum vitae que evidencien la experiencia solicitada para la supervisión y/o ejecución de los trabajos de mantenimiento en sistemas de clima de precisión similares a los que son objeto de este contrato.

Las funciones principales serán:





- a) Mantener el registro actualizado del equipamiento sujeto a mantención. El registro debe hacer mención a la marca, modelo, N° de serie y N° interno si procede.
- b) Mantener registro de fecha, descripción y tipo de intervención efectuada, señalando si se trata de una mantención preventiva, correctiva y/o de emergencia.
- c) Generar los informes, una vez realizadas las Mantenciones del equipamiento objeto de las presentes especificaciones, indicando lo siguiente:
- d) Nomina con detalle de los equipos a los cuales se le realizó la actividad de mantenimiento.
- e) Nómina de los equipos que hayan quedado pendientes de mantención planificada e indicando la fecha tentativa en la cual se pueda realizar la mantención pendiente.
- f) Asistir a reuniones de evaluación y revisión de las actividades de mantenimiento solicitadas por el Banco.

11.2.2 Técnico de la Empresa contratista:

Deberá contar como mínimo con certificado de formación técnica de nivel medio (Centro de Formación Técnica o con estudios en climatización, electromecánica y/o sistemas similares) Contar con certificación técnica otorgada por la marca para realizar labores de mantenimiento y poseer una experiencia no menor a 3 años en labores de ejecución de mantenciones de equipos de climatización de precisión. Comprobable mediante currículum vitae que evidencien la experiencia solicitada para la supervisión y/o ejecución de los trabajos de mantenimiento en sistemas de clima de precisión similares a los que son objeto de este contrato.

Las funciones principales serán:

- a) Cumplimiento y ejecución de pautas de mantención según las especificaciones establecidas.
- b) Completar íntegramente los registros y planillas de ejecución de la pauta de mantención. Adicionalmente deberá registrar información y avisos correspondientes en el caso de tareas pendientes, recomendaciones y desviaciones de lo planificado. También debe incluir el registro de las actividades correctivas en algún equipo o sistema sujeto a los trabajos de mantención.
- c) Reportar oportunamente sobre avance y/o novedades durante la ejecución del trabajo.

12. Horarios para la prestación de los servicios

En los horarios en que la Empresa contratista preste sus Servicios, el Banco dispondrá de una inspección técnica de mantenimiento, que controlará la correcta ejecución de las actividades, verificando en terreno el estricto cumplimiento del cronograma, alcance y la calidad de la ejecución de los servicios contratados.

1/



12.1 Horario servicio de mantenimiento preventivo

Lugar	Día / Horario
Agustinas 1180	Lunes a viernes de 19:00 a 23:00 horas
Cummung 854	Sábados no feriados de 09:00 a 14:00 horas

Cualquier trabajo, no importando su naturaleza y que deba efectuarse fuera de los horarios antes indicados, deberán ser comunicados previamente por la Empresa contratista al Interlocutor válido del Banco, para su coordinación y autorización respectiva.

12.2 Horario de servicio correctivo y atención de emergencia

Lugar	Día / Horario
Agustinas 1180 Cumming 854	Lunes a domingo las 24 horas del día

El mantenimiento correctivo y las atenciones de emergencia serán de carácter presencial y se activarán mediante un llamado telefónico, el que podrá efectuarse de Lunes a Domingo, las 24 horas del día. Para efectos de validar la contabilización de los tiempos de respuesta, el llamado efectuado por el Interlocutor Válido del Banco a la Empresa contratista, deberá ser ratificado mediante el envío de un correo electrónico al Interlocutor Válido de ésta, siendo la fecha y hora del envío, el plazo a partir del cual se devengará el tiempo de respuesta.

13. Planillas o Registros de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia

Cada vez que la Empresa contratista realice actividades de mantenimiento, independiente de la frecuencia con que dicha actividad sea realizada, la Empresa contratista deberá registrar en planillas correlativas, que se denominarán "Registros de Mantenimiento" las cuales serán en formato duplicado autocopiativo y para efectos de control deberá quedar el formato original en poder del Banco. El formato de los informes de mantenimiento o fichas de mantenimiento, deberá ser propuesto por la Empresa contratista y deberá ser previamente aprobada por el Banco.

La Empresa contratista entregará al Interlocutor Válido del Banco, los mencionados registros como evidencia de la ejecución de las actividades de mantenimiento según la frecuencia de ejecución establecida en el cronograma. En el caso en que la Empresa contratista haya realizado un servicio de atención de emergencia, deberá entregar una planilla o registro de mantenimiento, una vez finalizada la actividad.

En dicho documento la Empresa contratista registrara, bajo su firma y la del Interlocutor Válido del Banco, como mínimo, la siguiente información:

- a) N° de equipo.
- b) Fecha de intervención.

4



- c) Tipo de revisión, indicando si ésta fue del tipo preventiva, correctiva o de emergencia.
- d) Actividad realizada al equipo, con indicación de los ítems y cifras controladas o verificadas.
- e) Fallas o defectos detectados en el equipo revisado, indicando cualquier otra observación o anomalía y las eventuales acciones de mejora.

14. Acuerdos de Servicio y Multas de Servicio de Emergencia

La Empresa contratista debe considerar que el Servicio de Emergencia, contempla un tiempo de respuesta, el que se encuentra determinado en base al lapso de tiempo transcurrido entre la solicitud de Servicio efectuado por el Banco mediante un llamado telefónico de emergencia a la Empresa contratista, el cual será ratificado mediante un correo electrónico dirigido por el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor Válido de la Empresa contratista, y la presentación del técnico de la Empresa contratista en el Banco. Cabe señalar que la Empresa contratista no podrá discriminar el tipo de llamado efectuado por el Banco.

El incumplimiento por parte de la Empresa contratista de los tiempos de respuesta, faculta al Banco al cobro de una multa por incumplimiento, según el siguiente detalle:

Tiempo de Respuesta	Multa
Lapso de tiempo entre 0 y 2 horas	0 UF
Cada hora adicional y fracción de hora, por sobre las 2 horas	2 UF

Para efectos de contabilizar el tiempo de atraso presencial de la Empresa contratista ante un llamado del Banco, se dejará constancia mediante la Orden de Servicio que portará el Técnico donde registrará la hora de acceso a las instalaciones del Banco.

La Empresa contratista deberá entregar al Banco un Informe Técnico que resuma y respalde los registros de mantenimiento en un plazo no mayor de 5 días hábiles a contar de la fecha de fin de cada mantención (Informe de trabajo por pauta Anual, Semestral, Trimestral, Mensual, y/o Inspecciones Semanales). El retraso en la entrega de dicho Informe faculta al Banco para aplicar una multa equivalente en pesos de 5 UF por cada día de retraso en la entrega de este informe.

De producirse alguno de los eventos mencionados, el Banco a su juicio exclusivo emitirá una nota de cobro o bien, hará efectiva la garantía de cumplimiento.

15. De las revisiones adicionales inmediatamente posteriores a reparaciones correctivas o preventivas

En caso de notar deficiencias en el funcionamiento de alguno de los equipos sometidos a revisión y/o mantenimiento, dentro de un plazo no mayor a 15 días, el Banco tendrá derecho





de solicitar a la Empresa contratista, una visita de inspección adicional. La Empresa contratista se compromete a efectuar dichas reparaciones y mantenciones adicionales, dentro del día siguiente, al de la fecha de su solicitud.

Si en esta revisión adicional se establece que la falla corresponde a un manejo inadecuado del equipo por parte del Banco o a que el Banco no efectuó una reparación recomendada por la Empresa contratista, el costo de dicho servicio será de cargo del Banco. Si se establece que la falla corresponde a un mantenimiento deficiente, el servicio será sin costo para el Banco, obligándose la Empresa contratista a efectuar la reparación inmediatamente a su costo.

16. Calidad de Servicio

Respecto de los trabajos ejecutados y de manera semestral, personal del Banco, realizará una calificación a la Empresa contratista en base a la siguiente tabla:

	ITTEMS	NOTA DE 1 A 5	PONDERACIÓN
1	Cumplimiento de fechas del Programa de Mantención		20%
2	Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas durante la ejecución de los trabajos		35%
3	Tiempo de respuesta o calidad de servicio (según corresponda)		20%
4	Supervisión por parte de la Empresa		10%
5	Apreciación del Inspector Técnico de Mantención (ITM)		15 %
	Promedio Ponderado		

La calificación ponderada que registre la Empresa contratista, no podrá ser inferior a la nota 3.0. Semestralmente el Banco evaluará la calidad del servicio prestado por la Empresa contratista y, si durante 1 periodo de análisis ésta registra un promedio inferior a la nota 3.0 señalada precedentemente, el Banco podrá aplicar algunas de las tres sanciones que se indican a continuación y de manera escalonada:

- Amonestación por escrito
- Aplicación de una multa equivalente al 10 % del valor de la facturación mensual (según la facturación del mes).
- Término del contrato.

Los criterios a utilizar en la evaluación son presentados en la siguiente tabla:

4



Nota	Criterio	Definiciones a tomar en cuenta al evaluar
1	Insuficiente / Nunca	Su rendimiento es <u>insatisfactorio</u> , no alcanzando el mínimo requerido por el Servicio. Presenta errores importantes o deficiencias reiteradas
2	Necesita mejorar / A veces	Se encuentra bajo lo esperado para el Servicio solicitado.
3	Adecuado / Normalmente	Su rendimiento es <u>normal</u> , cumple adecuadamente con sus funciones y metas. Presenta una dedicación y superación dentro de los límites aceptables. Es lo que normalmente se espera de un proveedor
4	Bueno / Casi Siempre	Su rendimiento <u>Habitualmente implica un aporte</u> <u>adicional</u> al estándar requerido por el Servicio. Es proactivo frente al trabajo.
5	Destacado / Siempre	Su rendimiento es excepcional, muestra un desempeño de excelencia, situándose en un nivel superior. Realiza <u>constantemente</u> aportes adicionales a lo esperado

17. Canales de Comunicación

En lo general, las comunicaciones entre el Interlocutor válido del Banco y de la Empresa contratista, se realizarán mediante correo electrónico o de manera telefónica. También se habilitarán canales de escalamiento jerárquico a nivel superior de la Empresa contratista y un call tree o árbol de llamadas para las atenciones correctivas y de emergencia.

17.1 Call Tree o Árbol de llamadas

El llamado Call Tree es un procedimiento que describe la secuencia o cascada en que se irán encadenando las llamadas ante una condición de emergencia que necesite una rápida respuesta, es por esto que la empresa contratista deberá presentar al menos 3 niveles de llamadas con jerarquía ascendente que permitan asegurar la pronta respuesta y escalamiento adecuado ante una situación de emergencia o reparación correctiva inmediata. El mencionado procedimiento debe incluir los números de teléfono, el nombre del responsable y su jerarquía, así como también y ante la eventualidad de no contestar al requerimiento, su escala superior de llamado.

18. Permisos de Trabajo Seguro

La Empresa deberá considerar que para efectos de iniciar la ejecución de los Trabajos, al momento de acceder a los recintos del Banco, la Gerencia de Seguridad, a través de su Encargada de Prevención de Riesgos, le solicitará la presentación de la siguiente documentación a través del Portal de Contratistas que el Banco ha habilitado para estos efectos y al que se accede a través de la siguiente dirección:





<u>https://contratistas.bcentral.cl/web</u>. La clave de acceso le será proporcionada por el Interlocutor Válido del Banco.

- Certificado que acredite la afiliación de la Empresa a alguna Mutualidad de Empleadores (Seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).
- Procedimiento e Instructivo en caso de Accidentes del Trabajo (incluir Nº telefónico de emergencia).
- Registro de Inducción por cada trabajador incorporado a la obra (Dicho registro debe indicar que cada trabajador que participará en la ejecución de las Obras, está en conocimiento del D.S N°40 Art.21).
- Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal para cada trabajador incorporado a la obra.
- Registro de recepción de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) aplicando este según las actividades específicas que los trabajadores ejecutarán (trabajos en altura, trabajos de soldadura, etc.).
- Contratos de Trabajo del personal designado para la prestación de los Servicios.
- Registro Derecho a Saber (DAS-ODIS).
- Certificado de Altura Física (sólo para trabajos sobre 1,80 mt de altura).

Todos los documentos antes señalados, incluyendo el PTS, deberán ser ingresados al mencionado Portal y haber sido aprobados por el Interlocutor Válido y la Gerencia de Seguridad del Banco en un plazo máximo de 48 horas, de lo contrario no será posible permitir el acceso de ningún trabajador a las dependencias del Banco. Para autorizar el ingreso de un trabajador al Banco, todos los documentos solicitados deberán tener el estatus de aprobado.





ANEXO N°A.5 CRONOGRAMA DE LOS SERVICIOS (Genérico anual)

(Aquí se insertará el cuadro con las frecuencias con las cuales deben ser realizados los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos de clima de precisión y Heavy Duty).

Deberá ser un cuadro como el que se señal a continuación, como ejemplo:

Equipos sujetos a Mantenimiento Preventivo		Feb	Mar	Abr	May	Jun
Equipos de climatización de Precisión (Unidad Interior, Unidad Exterior, Circuito Hidráulico, Circuito de Refrigerante).		M	S	M	M	Т
Equipos sujetos a Mantenimiento Preventivo	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Equipos de climatización de precisión (Unidad Interior, Unidad Exterior, Circuito Hidráulico, Circuito de Refrigerante).	M	M	A	M	M	Т

Equipos sujetos a Mantenimiento Preventivo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Equipos de climatización heavy duty	M	M	S	M	M	Т
Equipos sujetos a Mantenimiento Preventivo	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Equipos de climatización heavy duty	M	M	A	M	M	Т





ANEXO B MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN DE PRECISIÓN Y HEAVY DUTY

N°[]
En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el "Banco", representado en este acto por don [], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don [], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante "la Empresa", RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:
PRIMERO: Objeto del Contrato
El Banco contrata los Servicios de la Empresa, quien acepta, para realizar el suministro e instalación de un nuevo sistema de clima precisión para su Datacenter de Seguridad, además del suministro e instalación de dos equipos de clima tipo Heavy Dutty 24x7 para la Sala Eléctrica Empalme ambos ubicados en su Edificio Institucional y en la Sala de Vigilantes de las dependencia ubicadas en Cumming N° 854, Santiago, cuyas especificaciones se detallar en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante, también, los "Servicios" o las "Obras".
Las Obras se ejecutarán de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en [las Bases de Licitación N°90001256 de fecha [] de [] de 2021, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en las normas del Código del Trabajo sobre subcontratación; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 2021 y aceptada por el Banco mediante carta N°[_] de fecha [] de [] de 2021; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:
Anexo N°1: Especificaciones Técnicas. Anexo N°2: Documentación Empresa Contratista Anexo N°3: Detalle de los Planos del Proyecto Anexo N°4: Precio de los Servicios

SEGUNDO: Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de **30 meses** contados desde la fecha de su suscripción. Con todo, el plazo para la ejecución de las Obras deberá ser cumplido dentro del plazo de **120** días corridos, contado desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual quedará

4



constancia en un Acta denominada Acta de Entrega de Terreno. Adicionalmente, las Obras contemplan una garantía técnica de **2 años** contados desde su Recepción Provisoria.

El Banco no aceptará solicitudes de aumento del plazo comprometido en la oferta presentada por la Empresa, sin embargo, de manera excepcional se aceptará reconsiderar esta decisión si la Empresa invoca válidamente acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, cuando reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad de la Empresa;
- b) Que sea imprevisto;
- c) Que sea insuperable; y
- d) Que genere la imposibilidad absoluta de ejecutar la obligación contraída.

Estos requisitos deben ser acreditados por la Empresa que lo invoca, por medio de los antecedentes probatorios que acompañe, cuya suficiencia será calificada exclusivamente por el Banco.

TERCERO: Especificaciones Técnicas de las Obras

La Empresa se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1.1, N°1.2 y N°1.3 del presente Contrato.

CUARTO: Precio de las Obras

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la ejecución de las Obras a que se refiere el presente Contrato es la suma total de [\$\\$], cuyo detalle es el que se indica a continuación:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para la prestación de los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por las Obras a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

QUINTO: Forma y lugar de pago de las Obras

El Banco pagará el valor de las Obras, indicado en la Cláusula precedente, contra la presentación de Estados de Pago, según el grado de avance real de éstas. Cada Estado de Pago podrá ser presentado por la Empresa una vez ejecutadas las Obras que se pretenden cobrar, y cuando éstas hayan sido debidamente aprobadas por la Inspección Técnica de Obras (ITO).





Una vez presentado el Estado de Pago por la Empresa, la ITO dispondrá de 5 días hábiles bancarios para entregar sus observaciones o bien aprobar dicho Estado de Pago. Si hubiere observaciones, la Empresa deberá subsanarlas en el plazo de 5 días hábiles bancarios.

Para facturar el pago de cada Estado de Pago, la Empresa debe solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago", que deberán ser parte de la "Glosa" en la facturación correspondiente.

Para efectuar el pago señalado, el Contratista deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de <u>facturasbech@beentral.el</u>, indicando el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago", para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco y recibido el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Estado de Pago en cobro, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco podrá conceder, si el Contratista lo solicita, un anticipo en dinero de libre disposición para la ejecución de las Obras, el cual no podrá exceder al 30% del monto del Contrato. Dicho anticipo deberá ser garantizado por un documento de Garantía (la "Garantía por Anticipo") por un monto equivalente al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar que ésta se emite "para garantizar anticipo de las Obras". Esta Garantía por Anticipo deberá ser tomada directa y exclusivamente por el Contratista y tener una vigencia superior en 30 días corridos al plazo de ejecución de las Obras. Los gastos correspondientes a la emisión de la Garantía por Anticipo serán de cargo del Contratista.

La solicitud del anticipo deberá formalizarse una vez suscrito el presente Contrato y será otorgado previa entrega, por parte del Contratista, de la Garantía señalada y seguros que se establecen en este Contrato. El descuento de este anticipo en el Estado de Pago que se presente, se hará en la proporción existente entre el monto del mismo y el monto del Contrato.

El Banco efectuará el pago a que se refiere la presente Cláusula, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de las oficinas de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciere dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

4



SEXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras

1) Recepción Provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo al programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

2) Garantía Técnica

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la "Garantía Técnica" por un periodo de 2 años, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio de la Inspección Técnica de la Obra, deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que adeude a la Empresa.





3) Recepción Final

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

SÉPTIMO: Aumentos y disminuciones de Obras

El Banco se reserva el derecho de disponer, mediante simple notificación a la Empresa, después de firmado el Contrato, la disminución o el aumento de obras especificadas en los antecedentes originales de la oferta que forman parte del Contrato, hasta por un 30% del Valor Total de éste, impuesto incluido. En este caso, se descontarán o aumentarán dichas partidas del precio del Contrato según los valores parciales declarados por la Empresa en el presupuesto de Obras presentado en su oferta, sin que ello dé derecho a modificar el plazo total de ejecución de las Obras. Si el aumento de obra excede dicho porcentaje se hará a los precios que sean convenidos por las partes.

Los cobros por aumentos de Obras del Contrato serán presentados en Estados de Pago separados a los Estados de Pago de los trabajos originalmente contratados y su tramitación se efectuará de común acuerdo con el Interlocutor Válido del Banco.

OCTAVO: Obras adicionales o extraordinarias

Se entenderá por Obra Extraordinaria, cualquier trabajo que no esté consultado en los antecedentes originales de la oferta y sea solicitado por el Banco en el transcurso de la ejecución de las Obras.

Se entenderá por Obra Adicional cualquier trabajo similar al que esté consultado en los antecedentes originales de la oferta y que sea solicitado por el Banco durante la ejecución de las Obras. La valorización de las Obras Adicionales se calculará sobre la base de los precios de las partidas propuestos por la Empresa en su oferta y aceptados por el Banco.

Las Obras Extraordinarias y Obras Adicionales que se soliciten a la Empresa no significarán aumento del plazo de ejecución de las Obras contratadas inicialmente, salvo que excedan 30% del Valor del Contrato original impuesto incluido, o que su solicitud sea extemporánea en relación con el avance de las demás Obras. Dichas Obras serán solicitadas por el ITO del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Extraordinarias u Obras Adicionales, la Empresa deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios de aquellas partidas no consultadas en la oferta original y, en el caso de ser necesario, el aumento de plazo que dichas Obras involucren.





Los cobros por obras extraordinarias, o adicionales, que no justifiquen una extensión de plazos, es decir, que no afecten la ruta crítica del programa, no darán derecho a la empresa al cobro de gastos generales, permitiéndose sólo el cobro del porcentaje de utilidades correspondiente a dichas obras, según el mismo porcentaje declarado en la oferta de la Empresa.

Los cobros por obras extraordinarias, o adicionales, que justifiquen una extensión del plazo originalmente comprometido, es decir, que afecten la ruta crítica del programa, darán derecho a la Empresa al cobro de gastos generales y utilidades. En este caso, los gastos generales a cobrar se determinarán en directa relación con los días de extensión de plazo necesarios para ejecutar los tipos de obras mencionadas. El cálculo para establecer el monto de los gastos generales diarios a pagar, resultará de la división del monto de gastos generales establecido en el Contrato, dividido por el plazo establecido para la ejecución de las obras. Por su parte, las utilidades corresponderán al mismo porcentaje declarado en la oferta de la Empresa.

La Empresa dispondrá de 10 días hábiles, desde la solicitud de una obra extraordinaria o adicional que haga el Banco, para presentar el correspondiente presupuesto de las obras para aprobación del Banco. Con la presentación de cada presupuesto, la Empresa deberá indicar si la ejecución del mismo implica modificación de los plazos contractuales debiendo, en dicho caso, presentar la justificación de ello (análisis de la afectación de la ruta crítica, justificación de la duración de las nuevas obras (rendimientos, etc.). De no presentar una solicitud de aumento de plazo en dicha oportunidad, implica que renuncia a dicha reclamación en relación a las obras que presupuestará. Los trabajos no se podrán iniciar hasta que el Banco apruebe las condiciones de la ejecución (presupuesto, plazo, si corresponde o no el pago de gastos generales, etc.).

La Empresa deberá presentar la solicitud de aumento de plazo, para su aprobación por el Banco. Si no se solicita el aumento de plazo oportunamente, no podrá invocar la Obra Extraordinaria u Obra Adicional como causa de atraso en el cumplimiento del plazo del Contrato.

Si no hubiera acuerdo con la Empresa sobre los precios y plazos de las Obras Adicionales o Extraordinarias que se necesiten ejecutar, el Banco podrá contratar dichas Obras con otra Empresa quedando obligada la Empresa a facilitar la ejecución de tales trabajos.

Los cobros por Obras Adicionales o Extraordinarias serán presentados en Estados de Pago separados y su tramitación se efectuará de común acuerdo con la ITO y deberán hacerse dentro de los 30 días corridos de que dichas Obras hayan sido ejecutadas y en ningún caso con posterioridad a la fecha de la carta en que la Empresa solicite la Recepción de las Obras.

NOVENO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de





incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviere por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

1/



La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

DÉCIMO: Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente contrato, el Banco podrá aplicar la multa que se señala a continuación:

Por cada día corrido de atraso en el término de la ejecución de las Obras respecto del plazo comprometido, por causas atribuibles a la Empresa, el Banco podrá aplicar a ésta una multa del 0,2 % del precio total bruto del Contrato.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.





En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 20 % del precio o tarifa total bruta que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Garantías

a) Garantía por fiel cumplimiento de contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [____], monto equivalente al 10 % del valor total del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá mantenerse vigente por a lo menos 2 años contados desde la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Provisoria de las obras. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

b) Garantía por anticipo

Para garantizar el anticipo que se señala en la Cláusula Quinta, la Empresa deberá hacer entrega de una garantía pagadera a la vista, extendida a nombre del Banco Central de Chile, por igual monto al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar: "Para garantizar anticipo".





La vigencia de esta garantía deberá ser superior en 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia inicial del Contrato. Esta boleta se devolverá a solicitud de la Empresa, siempre que el Banco haya recuperado su valor en partidas o ítems ejecutados, mediante la inclusión del mismo en el Estado de Pago respectivo. Asimismo, el Proveedor podrá solicitar su reducción, cada vez que se haya recuperado un 25% del valor del anticipo otorgado.

La Empresa se obliga a prorrogar esta garantía, según sea el caso, en todas las oportunidades en que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá efectuarse en los mismos términos de la garantía anterior y con al menos 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía en poder del Banco. En el evento que la Empresa no presente la garantía en el plazo señalado, el Banco podrá hacer efectiva la garantía que mantiene en ese momento en su poder.

El Banco podrá hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a las que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en este cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

c) Tipos de Garantía

Para los efectos de la Garantías señaladas en las letras a) y b), la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.





c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Para los efectos de la Garantía de Anticipo, o si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO SEGUNO: Personal

La Empresa ejecutará las Obras a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia; por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de fecha 14 de diciembre de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la ley N°20.123 en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123 referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y





subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

a) Reglamento Especial: La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el "Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas", en adelante el "Reglamento Especial", y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia impresa de este "Reglamento Especial" o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

b) Instructivo de Documentación: En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el "Instructivo de Documentación" antes señalado, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

En el caso que el Banco consienta expresamente y por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la prestación del servicio o la ejecución de la obra que constituye el





objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de iniciación de las labores o servicios del subcontratista y a la época del término de las mismas.

c) De las retenciones: En el caso que la Empresa no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente, el Banco podrá, a su solo arbitrio, retener de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa o haciendo efectivas las garantías entregadas, el monto del que ésta sea responsable por los conceptos antedichos, lo que determinará el Banco conforme a la información que emane de las certificaciones anteriores y de los demás antecedentes de que disponga. En el evento que el Banco ejerza el citado derecho y efectúe la retención correspondiente, procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo. Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, citados en esta cláusula.

d) De las Sanciones: Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76 de 2006, citado en el comienzo de la presente cláusula y lo prescrito en el numeral 8 del Capítulo I, del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio





del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor mensual convenido entre las partes por el servicio materia del presente Contrato, con un máximo de 150 UTM por cada evento. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas podrá el Banco, según lo determine, aplicar una multa de hasta tres veces el monto máximo antes expresado o poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de seis días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento. De la resolución antedicha, podrá la Empresa dentro del plazo de cinco días hábiles bancarios solicitar su reconsideración al Gerente General del Banco, resolviendo éste, o quien designe para ello, sin ulterior recurso.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco.

La sanción de multa contemplada en esta cláusula es sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del Capítulo I del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por los Servicios que le preste la





Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

DÉCIMO TERCERO: Interlocutores y/o Inspector Técnico de Obras

El Banco designará un Inspector Técnico de Obras (en adelante "ITO") y/o Interlocutor Válido para velar por la correcta ejecución de las Obras, quién en el Libro de Obras que la Empresa deberá habilitar, consignará el nombre de los Interlocutores, tanto del Banco como de la Empresa, que intervendrán en las Obras.

El ITO antes señalado, actuará como administrador del Contrato, por lo que supervisará su ejecución, aprobará sus pagos teniendo a la vista la certificación o constancia de que los trabajos facturados han sido recibidos con adecuada calidad, calculará e informará las multas por incumplimiento de plazos y ejercerá otras atribuciones que le otorgue el Banco.

Por su parte, el Contratista deberá designar también un Interlocutor Válido para los efectos de este Contrato, que tendrá la responsabilidad de dirigir, administrar, supervisar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente las Obras, de acuerdo a las condiciones fijadas en el presente Contrato y sus Anexos.

Con tal objeto, el Contratista proveerá de todo el personal de dirección y supervisión técnica y administrativa que sea necesario para la más completa, segura y correcta realización de las Obras y por el tiempo necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de patrón o de empleador de sus trabajadores, incluidos los subcontratistas, en caso de corresponder. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad sobre las obligaciones mencionadas del Contratista para con su personal y los subcontratistas, en caso de corresponder, sin perjuicio de los controles que pueda ejercer y de la propiedad de las Obras.

Si el Contratista no acatare las instrucciones impartidas, sea que hayan sido o no reclamadas, el Banco podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y, si fuere necesario, aplicar los fondos pendientes de pago al Contratista, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Los nombres de los Interlocutores Válidos e Inspector Técnico de Obra (ITO) se indican a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA





No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a las Obras objeto de este Contrato, el Banco podrá nombrar en su reemplazo a otro profesional que cumpla esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la "Información Confidencial o Altamente Sensible" que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellos en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible" o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible" que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la





autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como "Información Altamente Sensible", en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la realización de las Obras a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DÉCIMO SEXTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.





DÉCIMO SÉPTIMO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero antes mencionado, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DÉCIMO OCTAVO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DÉCIMO NOVENO: Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.





Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

VIGÉSIMO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

VIGÉSIMO PRIMERO: Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de las Obras. No obstante, la Empresa deberá disponer de los materiales, elementos, equipamiento y herramientas necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:





- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO: Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos





de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO CUARTO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de





cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO QUINTO: Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de "proveedores" a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco ("subcontratistas").

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado "Canal de Denuncias Externo".

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO SEXTO: Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la ejecución de las Obras y a los





términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO OCTAVO: Legislación aplicable y domicilio

El presente Contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO: Representación

La personería de don [] y de don [] para representar al Banco, constan en escritura pública de fecha [] otorgada ante el Notario Público don[], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.





BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA





ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción de las Obras a ejecutar, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación respectivas, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA





ANEXO N° 2 DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS

ANEXO 2.A COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD

En representación de la Empresa Contratista, declaro haber leído el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas que se encuentra publicado en el sitio web del Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento y aceptado el alcance de sus disposiciones, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
REPRESENTANTE	
FIRMA	
FECHA	





ANEXO 2.B ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST

El Banco Central de Chile ha designado como encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, al Sr. José Luis Pérez Alegría, cuyo cargo es Gerente de Seguridad, quien se desempeña en Agustinas N° 1180. Santiago, teléfono 2670 2491, e-mail jlperez@bcentral.cl.

A su vez la empresa	ı Contratista:				ha
designado al Sr			•••••	, ct	iyo cargo
es					
		,	teléfono	,	e-mail
, com	o responsable d	de coordinación de	actividades	preventivas con	el Banco
Central de Chile	•			•	





ANEXO 2.C REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS.

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de las empresa subcontratistas;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- 1) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar además, información de la siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.

4



ANEXO 2.D REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº de trabajadores	
Razón Social	
Dirección	
Comuna	

Organismo al cual se encuentra adherido
por concepto Ley Nº 16.744

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

4



ANEXO 2.E

PERMISO DE TRABAJO SEGURO

BANCO CENTRAL DE CHILE						
PERMISO DE TRABAJO SEGURO Nº:						
BANCO CENTRAL DE CHILE GERENCIA DE SEGURIDAD PERMISO DE TRABAJO SEGURO PERMISO DE TRABAJO SEGURO						
GERENCIA DE SEGURIDAD Quien Aprueba el Permiso: Area de Segu	ıridad y Salud (Ocupacional.				
NOMBRE OBRA O SERVICIO:						
AREA DE TRABAJO:			FECHA INICIO	FECHA TERMINO	HORARIO TRABAJO	
AREA RESTRINGIDA: SI	NO		NOMBRE SUPERVISOR	R BCCH:	FONO:	
(Lugar de Tránsito) BREVE DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR	3 -					
BREVE DESCRIPCION DEL TRABAJO A REALIZAR	c					
NOMBRE SUPERVISOR EMPRESA CONTRATISTA	1 -			FONO:		
NOMBRE EMPRESA:		ORGANISMO ADI	M. ACCIDENTES Y ENF. I		FONO (O.A.S):	
		(Ley 16.744):				
		OMPLETAR DATOS GER	RENCIA DE SEGURIDA	AD		
IDENTIFICACION DE PELIGROS 1. EXISTEN SUPERFICIES IRREGULARES DE TRABAJO,	DE	SCRIPCIÓN	MEDIDAS (CORRECTIVAS	DESCRIPCIÓN	
PARTICULAS EN SUSPENSIÓN, MANEJO EQUIPOS (OTROS)			1.1 USO DE ELEMENTOS	DE PROTECCION PERSONAL:		
2. SE REALIZARAN TRABAJOS EN CALIENTE (TIPOS):			2.1 BLOQUEOS REQUERII EXTINCIÓN:	DOS Y EQUIPOS DE		
3. AREAS DE TRANSITO OBSTRUIDAS (PERSONAS Y VEHICULOS):			3.1 DEMARCACIÓN AREA	AS DE TRABAJO:		
4. TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE CARGAS,			4.1 PREPARACION DE LA TERRENO:	S ACTIVIDADES Y DEL		
SOBREESFUERZOS, CAIDAS, GOLPES,			5.1 VERIFICAR POTENCIA	L IMPACTO EN PROCESOS		
5. CONTACTO CON ENERGIAS (TIPOS)				Y CONTROL DE ENERGIAS:		
6. DESCONEXIÓN DE ENERGIA			COORDINACIÓN CON UNI			
7. DESCONEXIÓN DE EQUIPOS (TIPOS)			COORDINACIÓN CON UNI			
8. LUGARES CONFINADOS			8.1 VERIFICAR AMBIENTE 9.1 ILUMINACIÓN EN ÁRE			
9. ILUMINACIÓN (SEGÚN D.S. 594) 10. TRABAJOS DE ALTURA			ALMACENAMIENTO Y DE 10.1 EQUIPOS Y ELEMEN	TRÁNSITO:		
10. IRADAJOS DE ALTORA			10.1 EQUIPOS Y ELEMEN	TOS DE PROTECCION:		
TANDDEDA CONTRATICA		S QUE DEBE PROPORCI LE/NO CUMPLE	IONAR LA EMPRESA	CONTRATISTA	n n n n n n n n n n n n n n n n n n n	
T. LISTA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Si aplica	COMP	LE / NO COMPLE	4. NOMBRE DE PERSONA	DESIGNADA POR EL	DESCRIPCIÓN	
entregar lista en Anexo):			CONTRATISTA PARA EL PARCIALIZADO A LAS O	BRAS:		
2. REGISTRO DE CAPACITACION, ASOCIADO A						
PELIGROS Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA OBRA:			proporcionar antecedentes de vehículo(s) que requiera(n) ingresar al Banco):			
3. LIBRO DE OBRAS:			Nota: El ingreso de ma documentarse con Gu	nteriales y equipos debe uía de Despacho		
COMPLETAR DATOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO						
ACTIVIDADES DE COORDINACION INTERNA		SCRIPCIÓN	INGRESOS Y ESTACIO		DESCRIPCIÓN	
SE ENCUENTRA TODO EL PERSONAL CONTRATISTA INGRESADO EN BASE DE DATOS.				A HACER SU INGRESO POR:		
2. EXISTEN MODIFICACIONES DE HORARIOS Y			2. PARA USO DE CARGA			
JORNADAS DE TRABAJO ESPECIALES: 3. EL LUGAR ASIGNADO PARA EL SERVICIO DE			MATERIALES EL LUGAR I 3. EN CASO DE REQUERIR			
ALIMENTACIÓN SERÁ: 4. EL LUGAR ASIGNADO PARA EL SERVICIO			VEHÍCULO LA ZONA HAB 4. EN CASO DE REQUERIR			
HIGIÉNICO SERÁ: 5. EL RETIRO DE BASURAS Y ESCOMBROS SERÁ			TRANSITORIO ESTE SERA			
DERIÓDICO (especificar frecuencia), DE LO CONTRARIO EL AREA DE ACOPIO SERÁ:			 EL NÚMERO DE CREDE ACCEDER A DEPENDENCI 	NCIALES ASIGNADAS PARA IAS DEL BANCO SERÁN:		
CONTRANO LE AREA DE ACOPIO SENA.						
NOMBRE	FIRMA	PARTICIPANTES PERMISO	DE TRABAJO SEGURO NOMBRE	<u> </u>	FIRMA	
1-	TH UVIE		6-		11444	
2- 3-			7- 8-			
4- 5-			9- 10-			
OBSERVACIONES (SUGERENCIAS)						
OBJETUNGIONES (SOCIALIGINS)						
Administrador Contrato Supervisor Empresa Contratista						
	Gerencia de Seguridad					





ANEXO 2.F FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE

1.-ANTECEDENTES

1.1DE LAS PERSONAS CONTACTADA	S
Accidentado	
Jefatura	
Testigo	
Testigo	
1.2AREA ADMINISTRATIVA	
Departamento/ planta:	Sección:
1.3DEL ACCIDENTADO	
Nombre:	
Edad:	
Cargo u ocupación:	
Antigüedad:	
Jefe directo:	
1.4DEL ACCIDENTE	
Fecha:	Hora:
Lugar:	
Labor desarrollada:	
Naturaleza de la lesión:	
Daño a la propiedad:	
Objeto/equipo/sustancia que causó el acciden	te:
2 DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:	
2 DESCRIPCION DEL ACCIDENTE.	
3 IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSA	S Y MEDIDAS DE CONTROL:





ANEXO 2.G FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL O GRAVE

Fecha de la Notificación:			el tipo de accidente:
		Accidente Fatal	
	A	Accidente Grave	
I. Datos de la Entidad Empleadora			
Razón Social			
RUT			
Dirección Casa Matriz	(Calle, N°)		
	Comuna		Región
Teléfono Casa Matriz	Código Área	Número	1
		•	
II. Datos del Accidente			
	_		
Nombre del o los accidentados			
Fecha del Accidente		7. Hora del Accide	ente
Dirección Lugar del Accidente	(Calle, N°)		
	Comuna		Región
Teléfono Lugar del Accidente			
III. Breve descripción del Accidente realizando el trabajador y Cómo se			-
IV. Datos del Informante Nombre completo RUT			
Cargo			
V. Organismo Administrador al que	a sa ancuantra	adharida la ampr	PAC 9
. Organismo Aummistrator ar que	e se encuentia	auneriua ia empi	csa
Nombre			





ANEXO 2.H FICHA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

CONTROL DE PRODUCTOS QUIMICOS									
APROBACION I	DE INGR	INGRESO SAL		SALIDA	A 7		TERMINO		
IDENTIFICACIO	ON DEL P	RODUCI	О						
Nombre del Produ	cto:								
Nombre Empresa	Contratista	:							
Responsable o Sup	ervisor:								
Teléfono:									
Cantidad de Produ	cto:								
Clasificación del P	Producto:								
Proceso de Uso:									
IDENTIFICACIO	ON DE RI	ESGOS			<u>'</u>			l	
Peligros por Efectos:	Inhalació	n Co	ntacto F	Piel	Contacto	Ojos Ingestión		Ingestión	
Tiempo de Exposi	ción:								
Personas Expuesta	s:								
MEDIDAS DE PI	RIMEROS	S AUXILI	OS						
Proceder Según:	Inhalació	n Co	ntacto P	riel	Contacto	Ojos		Ingestión	
CONTROL DE E	MERGE	NCIAS							
Proceder Según:	Incendio			Derrai	me		Fuga	ı	
MANIPULACIO	NVAIM	ACENAN	MENTO)					
Producto Incompa		ACLINAIV		,					
Características de Manipulación:									
Características de Almacenamiento:									
CONTROL DE EXPOSICIÓN									
CONTROL DE E	APOSICI	UN	V	Madición.		<u> </u>			
Capacitación	E.P	E.P.P Medición Otro			1				
APROBADO POR:									





ANEXO N°2.I CONTROL DE CONTRATISTAS

I. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CONTROLAR

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de SERRES VERIFICADORA SpA ubicadas en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago, la documentación detallada a continuación, debiendo cumplir en forma rigurosa con completar las columnas de presentación, los requisitos y comentarios.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 20 de cada mes**. En caso que el día 20 sea sábado, domingo o feriado, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberán enviarse todas las declaraciones juradas en el formato establecido por SERRES VERIFICADORA SpA, firmadas por el Representante Legal, o persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregarse la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento, o en caso de actualización o modificación de la misma, según corresponda.

En caso que la Empresa Contratista no pueda acompañar la documentación que se solicita en original o fotocopia acompañada de su original, podrá aceptar copias debidamente certificadas ante Notario.

II.- ETAPAS DE REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN

Primera Etapa Revisión Física

Corresponde a la revisión física de los documentos por parte del recepcionista, el que verificará el orden de los documentos presentados, que éstos cumplan con los formatos establecidos y el orden solicitado por la empresa SERRES VERIFICADORA SpA. En caso contrario, la documentación quedará disponible para que la Empresa Contratista realice el retiro de ella en sus oficinas.

Segunda Etapa: Verificación de la Documentación

Corresponde a la comprobación efectiva respecto que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emite el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR





En la primera entrega, la Empresa Contratista deberá incluir la documentación indicada en todos los apartados del numeral V. Posteriormente, sólo deberá presentar la documentación indicada con periodicidad mensual, o la que se modifique o venza con respecto a la presentada anteriormente.

SERRES VERIFICADORA SpA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

IV.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a SERRES VERIFICADORA SpA el nombre y apellido de la persona natural o denominación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma. De no contar con ella, la documentación se encontrará incompleta.

V.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

l. DOCUM	I. DOCUMENTOS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES					
Recurso	Presentación	Requisito	Comentarios			
	Inicio	1. Contrato con empresa principal o contratista.	Fotocopia Simple*			
	Inicio /modificaciones	2. Cedula de identidad del representante legal.	Fotocopia Simple*			
	Inicio /modificaciones	3. Rut de la empresa solicitante.	Fotocopia Simple*			
	Mensual en Duplicado	4. Nómina del Personal (Ordenada de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Según formato SERRES			
	Mensual	5. Planilla o Libro de Asistencia con la sumatoria semanal de las horas ordinarias y extraordinarias trabajadas.	Fotocopia Simple*			
	Mensual	6. Libro auxiliar de remuneraciones (Ordenado por Centro de Costos).	Fotocopia Simple*			
	Mensual	7. Liquidación de Remuneraciones, firmada por e] trabajador (Ordenados de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Duplicado			
Empresa Contratista	Mensual	8. Comprobantes de pago de remuneraciones que contenga a lo menos, el nombre del trabajador, el monto de la remuneración líquida del respectivo mes y fecha de pago (Es posible remitir una cartola bancaria con el detalle de los pagos realizados).	Fotocopia Simple*			





Mensual	9. Nómina de los Trabajadores Despedidos en el período a certificar con indicación de duración de la relación laboral (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Según formato SERRES
Mensual	10. Cartas de Notificación de Término de Contrato, firmada por el trabajador o en su defecto acompañar colilla de recepción de Carta Certificada. (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple
Mensual	11. Finiquitos ratificados ante un Ministro de Fe y que se hubieren originado en el mismo período, y siempre que no estuvieran controvertidos judicialmente, de ser así enviar fotocopia de Notificación. Además 3 últimas Liquidaciones de Sueldo en caso de ser un trabajador con remuneración variable (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple*
Mensual	12. Planilla de cuadraturas previsionales.	Según formato SERRES
Mensual	13. Planillas de cotización de las distintas AFP's (ordenadas por centro de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	14. Planillas de cotización del seguro de cesantía AFC.	Fotocopia Simple*
Mensual	15. Planillas de cotización de las distintas Isapres.	Fotocopia Simple*
Inicio /modificaciones	16. Contratos de Trabajo Individual.	Fotocopia Simple*
Inicio /modificaciones	17. Beneficios por instrumentos colectivos.	Fotocopia Simple*
Mensual	18. Planillas de cotización del INP (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	19. Planillas de cotización de la respectiva C.C.A.F. (sólo si la empresa está afiliada; ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	20. Planillas de cotización de la respectiva Mutualidad del empleador (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*





Mensual	21. Las planillas de cotización pueden ser reemplazados por un certificado emitido por alguna entidad recaudadora que indique el detalle de las cotizaciones de cada trabajador afecto al contrato, ej: Previred, recaudación electrónica, etc. (ordenadas por centro de costo).	
CASOS I	ESPECIALES	
Inicio /modifica	TRABAJADORES EXTRANJEROS 22. Documentos debidamente protocolizados ante el cónsul de Chile en su país de origen o apostillados, acreditando que mantiene su sistema de seguridad social en su respectivo país.	Fotocopia Simple
Inicio /modifica	TRABAJADORES JUBILADOS 23. Solicitud del trabajador en que se consta exención de cotizaciones previsionales en AFP. ciones Los trabajadores jubilados, que mantienen su afiliación al antiguo sistema previsional están obligados a cotizar en forma completa, por lo que lo anterior no es aplicable.	Fotocopia Simple

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

 $\begin{array}{c} \text{REPRESENTANTE LEGAL} \\ \text{EMPRESA} \end{array}$





N°[

ANEXO C MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ATENCIONES DE EEMRGENCIA PARA LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE PRECISIÓN Y HEAVY DUTY

En Santiago de Chile, a [], entre e	l BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo
autónomo de derecho público, RUT Nº 97.02	9.000-1, en adelante el "Banco", representado
en este acto por don[], Gerente d	e Gestión Contable y Planificación y por don[
], Jefe de Departamento de Adquisiciones,	, todos domiciliados en Agustinas Nº1180,
Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la "Empresa", RUT N° [
], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [
se ha convenido lo siguiente:	

PRIMERO: Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Mantención preventiva, correctiva y atenciones de emergencia para el equipamiento de clima de precisión y para el equipamiento de climatización heavy duty, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el "Servicio".

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N°90001256 de fecha [] de [] de 2021, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 2021 y aceptada por el Banco mediante carta N°[] de fecha [] de [] de 2021; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas. Anexo N°2: Carta de Inicio de Servicios

SEGUNDO: Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de Recepción Provisoria del Contrato N°[] por el Servicio de suministro e Instalación y Puesta en Marcha, fecha formalizada mediante carta suscrita por el Gerente de Gestión Contable y Planificación del Banco y que, una vez remitida a la Empresa constituirá, para todos los efectos legales, el Anexo N° 2 de este Contrato. Al término de este período, el Contrato se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a





menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

TERCERO: Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO: Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

QUINTO: Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio por mensualidades vencidas, y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en Unidades de Fomento, se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. .

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago", que deberán ser parte de la "Glosa" en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo <u>facturasbech@beentral.cl</u>, indicando el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago" para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos,





debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciere dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO: Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe del Departamento Infraestructura y Servicios del Banco, o su representante, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará mensualmente, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.





Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviere por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO: Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de los tiempos de respuesta, faculta al Banco al cobro de una multa por incumplimiento, según el siguiente detalle:





1 1	Multa
Cada hora adicional y fracción de hora, por sobre las 2 horas	2 UF

Para efectos de contabilizar el tiempo de atraso presencial de la Empresa ante un llamado del Banco, se dejará constancia mediante la Orden de Servicio que portará el técnico de la Empresa donde registrará la hora de acceso a las instalaciones del Banco.

La Empresa deberá entregar al Banco un Informe Técnico que resuma y respalde los registros de mantenimiento en un plazo no mayor de 5 días hábiles a contar de la fecha de fin de cada mantención (Informe de trabajo por pauta Anual, Semestral, Trimestral, Mensual, y/o Inspecciones Semanales).

El retraso en la entrega de dicho Informe faculta al Banco para aplicar una multa de 5 UF por cada día de retraso en la entrega de este informe.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 20 % del precio o tarifa total bruta mensual que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el

1



incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO: Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de UF o \$ [____], monto equivalente al [_] % del valor anual del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza





y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO: Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al





total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las "Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal" y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

UNDÉCIMO: Interlocutores

Por el Banco participará un profesional designado por el Departamento Infraestructura y Servicios, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE	
	BANCO	
	EMPRESA	

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DUODÉCIMO: Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la "Información Confidencial o Altamente Sensible" que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

1



Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes.

No se entenderá como "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible" o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible" que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como "Información Altamente Sensible", en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la Empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.





DECIMOTERCERO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOCUARTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que

1/



pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEXTO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.





DECIMOCTAVO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o trasferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

DECIMONOVENO: Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO: Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- h) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- i) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- j) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- k) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le

1



causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.

- m) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- n) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO: Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

1



VIGÉSIMO SEGUNDO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO TERCERO: Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de "proveedores" a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco ("subcontratistas").

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

1/



Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado "Canal de Denuncias Externo".

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO CUARTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

1



VIGÉSIMO SEXTO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO OCTAVO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO: Representación

Las personerías de don[] y de don[] para rep	resentar al Banco, constan en
las escrituras públicas de fechas	[]y[], otorgadas ante el Notario
Público don [], que las partes	s declaran conc	ocer.
La personería de don [] para rep	resentar a la Empresa, consta
en la escritura pública de fecha	[] de [] de [], otorgada ante el Notario
Público don [], qı	ue las partes de	claran conocer.

TRIGÉSIMO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA





ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases Licitación, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA





Nº

ANT.: Anexo N°2 del Contrato N°[] por el Servicio de mantención preventiva, correctiva y atenciones de emergencia para los equipos de climatización de precisión y heavy duty.

MAT.: Formalización de la fecha de inicio del Contrato.

Señor
[contacto]
[empresa]
[dirección]
Fono: [fono]
SANTIAGO

De mi consideración:

Conforme a lo señalado en la cláusula segunda del Contrato N°[] por el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento de clima de precisión y del equipamiento de clima del tipo heavy duty", suscrito entre su empresa y el Banco Central de Chile con fecha [], mediante la presente formalizamos que la Recepción Final de dichos Servicios ha sido otorgada por el Banco el día []. Consecuente con lo anterior, a partir del día [] se da inicio al Contrato N°[] por el Servicio de mantención preventiva, correctiva y atenciones de emergencia para los equipos de climatización de precisión y heavy duty, cuya vigencia será de 12 meses a contar de esta fecha, sin perjuicio de las renovaciones automáticas señaladas en su Cláusula sobre "Vigencia del Contrato", ni de las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula respectiva.

Consecuente con lo anterior, y conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena del Contrato, su empresa deberá hacer entregar una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato en poder del Banco, por una caución de [] y vigencia mínima hasta el día []. La glosa de esta Garantía deberá señalar que ella se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N°[]".

Saluda atentamente a usted,

[]
Gerente de Gestión Contable y Planificación

cc: Gerencia [usuaria] Dpto. Adquisiciones

4